BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 14 de Julio de 1909

AÑO XVII—NÚM. 4685

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Vicecónsul en Nicolaief

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Vista la nota número 20 fecha 26 de Mayo último de la Legación Argentina en Rusia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el Decreto de 15 de Septiembre ppdo, por el que se nombraba Vicecónsul en Nicolaief al Sr. Julio Goldfart.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

II

Consulado General en Mónaco

Buenos Aires, Marzo 17 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Cónsul General honorario en Mónaco, al ciudadano argentino D. Roberto Pérez.

Art. 2o Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Abriendo un crédito suplementario

Al Honorable Congreso de la Nación.

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. acompañando el adjunto proyecto de Ley por el que se autoriza la inversión de ($ 105.400 m/n) ciento cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional con destino á reforzar las sumas que el Presupuesto del Departamento de Justicia é Instrucción Pública asigna para atender los servicios de alquileres de las distintas reparticiones del mismo y obras de reparación y ensanche de establecimientos de enseñanza, en la proporción consignada en el adjunto proyecto.

Hallará V. H. expuestas las razones que justifican la ampliación y el detalle de los gastos á sufragar, en la nota del Sr. Ministro de Justicia é Instrucción Pública que también se acompaña, y son esas mismas razones las que invoca el Poder Ejecutivo, para solicitar de V. H. quiera prestar atención preferente al proyecto en cuestión.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Abrese un crédito suplementario al Departamento de Justicia é Instrucción Pública por la cantidad de ($ 105.400 m/n) ciento cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional con destino al refuerzo de partidas que el Presupuesto General vigente asigna al citado Departamento en la proporción siguiente

INCISO 7

Item 7	$ m/n al mes	al año
1—Para alquileres de las casas destinadas á las reparticiones de Justicia	450 —	5.400

INCISO 16

Item 11		
1—Para refacciones y diferencias de alquileres y otros gastos análogos	8.333 33	100.000

Art. 2o Comuníquese, etc.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Archivo General de la Nación

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Exp. A/85.—Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Promuévese al empleo de Oficial de 1a del Archivo General de la Nación, al actual de 2a D. Enrique L. Uriburu, y nómbrase Oficiales de 2a, á los Sres. Raúl Rocatagliata y Antonio Apraiz.

Art. 2° Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Juez de Paz suplente en Catriló

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Exp. G/365.—Visto el precedente telegrama,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Juez de Paz suplente de Catriló, Territorio de la Pampa Central, á Don Luis F. Sánchez.

Art. 2o Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Registro de Contratos Públicos No 121

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Exp. L/56.—Visto este expediente; y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase al Escribano D. Víctor Sandullo, la adscripción que solicita al Registro Público de Contratos N° 121, que regentea en la Capital, el Escribano D. Agustín

Pita, debiendo actuar con sujeción á la responsabilidad conjunta que determina la Ley Nº 1893.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Cárcel de Encausados

Buenos Aires, Julio 1º de 1909.

Exp. C/125.—Visto el plano y presupuesto preparado por la Oficina Técnica de la Cárcel de Encausados para construir el muro de circunvalación del edificio, obra autorizada por la Ley Nº [6234; teniendo en cuenta el adjunto dictamen de la sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas; y siendo conveniente para los intereses fiscales ejecutar estos trabajos por administración, como lo fueron las anteriores, que ellas vienen á complementaria,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la Cárcel de Encausados para llevar á efecto administrativamente, por intermedio de las oficinas de su dependencia y bajo la vigilancia de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, la obra arriba mencionada, en el terreno contiguo al edificio de ese Establecimiento, con sujeción á los planos y modificaciones que corren adjuntas y dentro del presupuesto de treinta y ocho mil pesos ($ 38.000) moneda nacional, que se aprueba y con imputación á la ley precitada.

Art. 2º Queda autorizada igualmente, la Dirección de la Cárcel de Encausados para contratar los operarios y personal de vigilancia que estime necesario.

Art. 3º Los pagos de los materiales contratados se harán con la visación del funcionario que designe el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y vuelva este expediente, á sus efectos, á la Cárcel de Encausados.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Universidad Provincial de Santa Fe

Buenos Aires, Julio 7 de 1909.

Vista la nota inicial de este expediente por el cual se solicita el reconocimiento de la validez de los diplomas expedidos por la Universidad Provincial de Santa Fe, en toda la República, y

Considerando:

1º Que es deber de los poderes públicos nacionales fomentar al establecimiento y consolidación de institutos de alta cultura social y profesional en aquellas regiones de la República en que se manifieste la conveniencia de armonizar el progreso intelectual y moral con los adelantos de orden material y económico.

2º Que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe ha fundado y sostenido durante un período de 20 años con sus recursos propios una Universidad Provincial organizándola bajo el mismo pie de los establecimientos similares de la Nación, y consiguiendo á justo título, no obstante su carácter puramente local, extender su influencia saludable á todo el litoral del país, algunas de cuyas Provincias reconocieron ya la validez, de los diplomas otorgados por ella.

3º Que apesar de las razones de orden constitucional y legal que existen para que esos diplomas tengan su eficacia en toda la República y no obstante tratarse de un establecimiento argentino ubicado dentro del propio territorio y que concurre al desarrollo de la ilustración general del país, la Universidad de Santa Fe, se halla en el hecho, por lo que respecta á la validez de los diplomas que expide, en condiciones inferiores á sus similares de las naciones americanas, cuyos títulos tienen eficacia nacional, en virtud del convenio relativo al ejercicio de profesiones liberales, formalizado en el congreso de Montevideo el 4 de Febrero de 1889.

4º Que el Art. 5º de la Ley de 26 de Agosto del 63, admite á los abogados provinciales á desempeñar las funciones para las cuales los habilita su título ante los Tribunales de la Nación, y la Suprema Corte de Justicia ha resuelto que un Abogado de Provincia puede ejercer su profesión en cualquier Tribunal Nacional con la sola condición de estar inscripto en su matrícula, resolución que es de estricta aplicación á los diplomados por la Universidad Nacional de Santa Fe.

5º Que este criterio del más alto Tribunal de la Nación ha sido compartido por el Poder Ejecutivo en su Decreto de fecha 15 de Enero de 1900, resolviendo una situación análoga con respecto á la Universidad Provincial de Buenos Aires, precedente que es de justicia tener en cuenta al resolver el pedido de que se trata en este expediente.

6º Que por otra parte el título expedido por la Universidad de Santa Fe creado en virtud de una Ley de Legislatura de la Provincia constituye un acto público de la misma Provincia, que según el Art. 7 de la Constitución Nacional goza de entera fe en las demás.

7º Que el Congreso Nacional al sancionar en la Ley de Presupuesto del corriente año un subsidio para ayudar á la Universidad Provincial de Santa Fe, ha puesto de manifiesto el interés que le merece este género de instituciones.

8º Que en esas condiciones la validez solicitada no tendría otro alcance que el reconocimiento de una situación legal ya creada y que cuenta en su favor con antecedentes surgidos de la Ley, por los actos Provinciales y de la Jurisprudencia del más alto Tribunal de la República.

9º Que por último el reconocimiento de la validez de los diplomas á la vez que constituirá un poderoso estímulo para la Universidad de Santa Fe contribuirá á vigoralizarla acentuando su desarrollo y su organización y añadiendo al misma tiempo una nueva garantía á los intereses sociales comprometidos por el ejercicio profesional mediante una reglamentación adecuada que establezca el control permanente y la asidua vigilancia que la Nación se reserva sobre dicha Universidad como consecuencia del reconocimiento de la validez de su título.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Universidad Provincial de Santa Fe, validez nacional de sus diplomas por sujeción á las disposiciones del presente Decreto y sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de 28 de Agosto de 1863, sobre autenticación de actos públicos de las Provincias.

Art. 2º La Universidad de la Provincia de Santa Fe redactará sus Estatutos de conformidad con las reglas generales contenidas en las leyes sobre la materia de 3 de Junio de 1885 y de 27 de Septiembre de 1895, á las que queda sujeta, y formulará arancel universitario sometiendo uno y otro á la aprobación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Art. 3º La Universidad Provincial de Santa Fe adoptará los planes universitarios de la Nación, quedando en lo concerniente á disciplina, policía y régimen interior en igualdad de condiciones á las Universidades Nacionales.

Art. 4º La referida Universidad no podrá instituir más Facultades ó Escuelas que las que actualmente tiene, sin aprobación del Ministerio y previo informe de la Universidad de la Capital de la República.

Art. 5º Cada año, antes de la apertura de los cursos de la Universidad, debe presentar al Ministerio: a) la lista del cuerpo docente; b) nómina de los alumnos inscriptos; y después de la clausura de los cursos una memoria acompañada de una estadística circunstanciada sobre su movimiento escolar.

Art. 6º La Universidad quedará sometida á la inspección que el Ministerio del ramo ejercerá con el fin de vigilar el cumplimiento de las leyes de la materia y Decreto respectivo.

Art. 7º Las condiciones de ingreso á los cursos ordinarios de la Universidad Provincial serán las mismas establecidas ó que en adelante se establecieran por las Universidades Nacionales.

Art. 8º No podrá tomarse examen á los alumnos reprobados en las otras Universidades Nacionales, sino después de haber sido aprobados en las mismas, salvo el caso de que sigan cursos regulares.

Art. 9º Los certificados parciales de examen expedidos por la Universidad de Santa Fe, sólo serán válidos ante las Universidades Nacionales en el caso de que éstas así lo resolvieran.

Art. 10. Son extensivas á la Universidad Provincial de Santa Fe, las disposiciones generales sobre Universidades Nacionales en todo cuanto fueren aplicables.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Escuela Normal de Maestras de Jujuy

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Vistas las precedentes actuaciones de las que se deduce la urgente necesidad de alquilar una casa para instalar en ella algunos grados de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, cuyo local resulta exiguo por el crecido número de alumnos matriculados; y atento lo informado por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre el Sr. Director de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, D. Pablo Arroyo y el Sr. José B. Bárcena, por el cual el último cede en arriendo al Gobierno Nacional la finca de su propiedad, situada en la calle Belgrano Nº 291 de aquella ciudad, por el tiempo que la Nación la necesite y á razón de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, con destino á la Escuela de Aplicación del referido Establecimtento.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Escuela Normal del Paraná

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

A fin de proveer las cátedras de Ciencias y Letras, vacantes en la Escuela Normal del Paraná, por traslado del Sr. Gastón G. Dachary á la Dirección de la Escuela Normal Rural de Misiones, y de regularizar, con tal motivo, la situación de otros Profesores cuyos sueldos se imputaron á un Item extraordinario del Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El sueldo del Profesor de la Escuela Normal del Paraná, Sr. César Menegazzo, que por Decreto de fecha 6 de Mayo próxi-

mo pasado, se dispuso fuera abonado con los fondos provenientes del Inciso 16, Item 8 del Anexo C, se imputará á una de las dos cátedras de Ciencias y Letras del Presupuesto de la Escuela que tenía á su cargo el Sr. Gastón G. Dachary y cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2o Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras con imputación á la otra cátedra que dejó vacante el Sr. Dachary, al Sr. Bernardo L. Peyret.

Art. 3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

IV

Escuela Normal de Santa Fe

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase á la Señorita Rosa M. Tiffoinet, para desempeñar en la Escuela Normal de Maestras de Santa Fe, la cátedra de Francés vacante por traslado del profesor Moscheni.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

V

Escuela Normal del Rosario

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras del Rosario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el Decreto de fecha 31 de Marzo último en la parte en que se nombra al Dr. Luis Onetto, Profesor de Historia Natural y á la Sra. Zaida L. de Coronado, Profesora de Pedagogía en la Escuela Normal de Maestras del Rosario.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

VI

Escuela Normal de Salta

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por la Profesora de Castellano en la Escuela Normal de Maestras de Salta, Srta. Fanny Martínez Usandivaras, y nómbrase en su reemplazo á la Srta. Angelina Martínez.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

VII

Escuela Normal de Río Cuarto

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Leopoldina S. Aranguren, del puesto de Maestra de Grado en la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto, y nómbrase en su reemplazo á la Maestra Normal Srta. María Consigli.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

VIII

Escuela Normal de Profesores de la Capital

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Vista la comunicación que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Alejandro Portela, del puesto de Profesor de Grado del Departamento de Aplicación Anexo á la Escuela Normal de Profesores de la Capital, y nómbrase en su reemplazo al Sr. José D. Romero.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

IX

Escuela Normal de Santa Fe

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

A fin de proveer la cátedra de Moral Cívica vacante en la Escuela Normal de Santa Fe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase catedrático de Moral Cívica en el referido Establecimiento, al Dr. Horacio F. Rodríguez.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

X

Escuela Normal de Santa Fe

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Santa Fe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de 17 de Mayo último en la parte en que se nombraba al Sr. Juan Carlos Passeggi Profesor de Literatura en la Escuela Normal de Maestras de Santa Fe.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

XI

Escuela Normal de Salta

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

A fin de proveer el puesto de Auxiliar de Música vacante en el Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Maestras de Salta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase á la Srta. María Torres Frias, Auxiliar de Música en el Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Maestras de Salta.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

XII

Escuela Normal Mixta de Monteros

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Maestro de Grado en la Escuela Normal Mixta de Monteros (Tucumán) al Profesor Normal D. Antonio Lucero.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

XIII

Colegio Nacional de Mendoza

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

A fin de proveer las cátedras de Ciencias y Letras vacantes en el Colegio Nacional de Mendoza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para el referido Establecimiento:

Profesor de Historia, en reemplazo del Dr. Atilano Araujo, que falleció, al Dr. Olaguer Reynal.

Profesor de Castellano, en reemplazo del Dr. Pablo C. Palma, cuya cesantía se ha resuelto anteriormente, al Dr. Lucio Fúnes.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

XIV

Colegio Nacional de Dolores

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Hallándose vacante una cátedra de Idiomas extranjeros en el Colegio Nacional de Dolores de la Provincia de Buenos Aires,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Profesor de Idiomas extranjeros en el referido Establecimiento, al Dr. Carlos A. Lecot.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

XV

Congresos Históricos de 1816, 1825 y 1826

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Vista la precedente solicitud del Sr. Miguel Villegas, en la que pide se designe la persona á quien deberá someter el texto de las piezas que forman la documentación inédita de los Congresos Históricos, á los efectos de la censura exigida por su índole secreta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase al Sr. Dr. Manuel Augusto Montes de Oca, ex Ministro de Relaciones Exteriores, para efectuar, en representación del Poder Ejecutivo, la censura de los documentos inéditos de los Congresos Históricos de 1816, 1825 y 1826, para cuya publicación ha sido autorizado el Sr. Villegas por Decreto de 31 de Octubre de 1908.

Art. 2o Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

XVI

Sociedad Escuelas y Patronatos

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Acuérdase á la Sociedad «Escuelas y Patronatos» la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n c/l.) para la terminación de uno de los pabellones en construcción en la Colonia de Bella Vista y del edificio de la Escuela y Colonia para mujeres en Villa Lacroze.

Art. 2o El gasto que demande la ejecución de la presente Ley se hará de rentas generales imputándose á la misma.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á primero de Julio de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Secret. del Senado. Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el No 6293.

—

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previo acuse de recibo.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

XVII

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Aurorízase al Poder Ejecutivo á entregar á la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, para satisfacer los gastos que origine el viaje de instrucción de los alumnos de sexto año de Ingeniería en el Territorio de la República.

Art. 2o Este gasto se hará de rentas generales con imputación á la presente Ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintitrés de Junio de mil novecientos nueve.

BENITO VILLANUEVA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *A. Sorondo.*
Secret. del Senado. Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el No 6292.

—

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previo acuse de recibo.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Guerra

Pensiones

I

A LA SRA. CÁRMEN R. DE LA CALLE Y BENITO É HIJOS

Buenos Aires, Julio 6 de 1909.

Visto el presente expediente; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase la pensión mensual de veintiún pesos con veinticinco centavos, ($ 21,25 m/n) moneda nacional, á favor de la Sra. Carmen Rodríguez de la Calle y Benito, y menores Carlos y Catalina Josefina Luisa de la Calle y Benito, como viuda é hijos legítimos respectivamente, del extinto sargento retirado, D. Carlos de la Calle y Benito, equivalente á la mitad del sueldo que gozaba éste en el retiro, de acuerdo con lo que dispone la Ley 4707, en su Título 4, Capítulo 11, Art. 12, inciso 4 y Capítulo 1, Art. 2 del mencionado título.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

II

Al menor Esperanza Herrera

Buenos Aires, Julio 3 de 1909.

Visto el presente expediente, la partida de nacimiento del menor Esperanza Herrera, de fs. 5 y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase al favor del menor Esperanza Herrera, la parte de pensión que le corresponde en su carácter de hijo legítimo del extinto Mayor, Guerrero del Paraguay, Don Isauro Herrera, ó sea la suma de setenta y ocho pesos con treinta y tres centavos (pesos 78.33 m/n) moneda nacional mensuales.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

Ministerio de Agricultura

I

Encargando un estudio en Europa

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Siendo conveniente utilizar los servicios del Ingeniero Agrónomo D. Miguel Casares, en su próximo viaje á Europa, para el estudio de varios puntos relacionados con la irrigación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Encárgase al Ingeniero Agrónomo D. Miguel Casares, para que en su próximo viaje á Europa, visite diversas obras de irrigación, estudiando su legislación y su posible adaptación á las regiones irrigadas de la República.

Art. 2° Asígnase al Ingeniero Casares, la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) mensuales, para atender á los gastos de la comisión que se le confía, imputando esa suma al Anexo H, Inciso 1, Item 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Escuela de Fruticultura y Aprovechamiento

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Vista la precedente nota de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Exonérase de su puesto al Profesor Instructor de la Escuela de Fruticultura y Aprovechamiento de San Juan, á cargo interinamente de la Dirección de la misma, D. Juan M. Zavalla.

Art. 2o Nómbrase Director de la Escuela de Fruticultura y Aprovechamiento de San Juan, al actual Agrónomo Regional, D. Ramón Corregido.

Art. 3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Vista la precedente nota de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Administrador de la Escuela de Lechería y Praticultura de Bell-Ville, al Encargado del Vivero Regional de La Rioja, Perito Agrónomo D. Julio C. Piannello y en reemplazo de éste, al Perito Agrónomo Benjamín F. Aliaga.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Vista la precedente nota de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Director de la Escuela de Lechería y Praticultura de, Bell-Ville, al actual Agrónomo Regional de Santiago del Estero, Ingeniero Agrónomo D. Juan Ramón Chaves y en reemplazo de éste al actual Director de la mencionada Escuela Ingeniero Agrónomo D. Enrique Proumen.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Mensuras

V

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeuiero D. Esteban Belsunce de la superficie de 2.500 hectáreas ubicada el ángulo N. O. del lote No 23, fracción C, Sección XVIII del Territorio de la Pampa, de que fué comprador D. Angel F. Ortiz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la mensura practicada por el ingeniero D. Esteban Belsunce de la superficie de 2.500 hectáreas, adjudicada en venta á D. Angel F. Ortiz, ubicada en el ángulo N. O. del lote No 23, fracción C, Sección XVIII del Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:
Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Eduardo Rodríguez, de las 625 hectáreas, concedidas en venta á D. Juan Dellacanonica, en el ángulo Sud-Este, de la legua Nord-Oeste, del lote Nº 22, fracción A, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Eduardo Rodríguez, de las seiscientas veinticinco (625) hectáreas, concedidas en venta á D. Juan Dellacanonica, en el ángulo Sud-Este, de la legua Nord-Oeste, del lote Nº 22, fracción A, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:
Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor Don Eduardo Rodríguez, de las 625 hectáreas, ubicadas en el ángulo S. O. de la legua N. O. del lote Nº 22, fracción A, Sección XVIII del Territorio de La Pampa, de que fué comprador D. Gerónimo Dellacanónica,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Eduardo Rodríguez de la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas, adjudicadas en venta á D. Gerónimo Dellacanónica, ubicadas en el ángulo S. O. de la legua N. O. del lote Nº 22, fracción A, Sección XVIII, del Territorio de La Pampa y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:
Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor Don Eduardo Rodríguez de las 625 hectáreas, ubicadas en el ángulo N. O. de la legua N. O. del lote Nº 22, fracción A, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa, de que fué comprador D. Jaime Reynal O'Connor,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Eduardo Rodríguez, de la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas, adjudicadas en venta á D. Jaime Reynal O'Connor, ubicada en el ángulo N. O. de la legua N. O. del lote Nº 22, fracción A, Sección XVIII del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Aprobando una licitación

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Visto el resultado de la licitación pública, celebrada simultáneamente en esta Capital y en el Juzgado Federal de Sección en Tucumán, para la ejecución de las obras á ejecutar sobre el terreno, para la construcción del puente sobre el río Salí en Leales, á que se refiere el Decreto de 24 de Diciembre de 1907, que corre agregado, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas, la más económica y ventajosa es la de D. Agustín P. Brieux;
Que en cuanto á la forma de imputación del gasto de que se trata, ella ha sido determinada por el citado Decreto de 24 de Diciembre de 1907, debiendo tenerse en cuenta, además, que existe pendiente de la sanción del H. Congreso, un proyecto de ley que habilitará al Poder Ejecutivo para emplear los recursos de la Ley 4301, con sujeción á los presupuestos que el Ministerio de Obras Públicas prepare en cada caso y con prescindencia de las partidas que aquélla acuerda,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública celebrada para la adjudicación de la obras á ejecutar sobre el terreno para la construcción del puente sobre el río Salí en Leales, provincia de Tucumán, y acéptase la propuesta presentada por D. Agustín P. Brieux, cuyo importe asciende á la suma de sesenta y siete mil doscientos un pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($67.201,68 m/n) con inclusión de la partida para dirección é imprevistos.
Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 10, ítem 6, partida 2 del Presupuesto vigente.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Cotabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO. — ONOFRE BETBEDER. — PEDRO EZCURRA. — R. S. NAÓN.

II

Dirección General de Irrigación

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Exp. 5367-I/909.
Vista la nota de la Dirección General de Irrigación por la que manifiesta la necesidad de practicar nuevos estudios complementarios del proyecto preparado por el Ingeniero Charbonnier en el año 1888, para la construcción de las obras de embalse del Río Tercero, en la Provincia de Córdoba, ordenados por la Ley Nº 5697 á fin de poder preparar los documentos que han de servir de base para la ejecución de los trabajos, á cuyo efecto solicita autorización para invertir en personal y gastos hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5000 m/n).
Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Irrigación para invertir hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional en los estudios complementarios para la construcción de las obras de embalses del Río Tercero en la Provincia de Córdoba con imputación al Anexo I, inciso 6, ítem 2, partida I del Presupuesto vigente.
Art. 2º Nómbrase Jefe de la Comisión que ha de practicar dichos estudios, al actual Ingeniero de la Dirección General de Irrigación, Don Eduardo Gilardi y Ayudante á D. Víctor Niederle con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($. 200 m/n) y viático diario que le asigna el reglamento respectivo.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Irrigación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Exoneración de multa

Buenos Aires, Julio 13 de 1909

5665-E/909.—Vista la adjunta presentación de los contratistas para la provisión de la parte metálica del puente sobre el Río Salí, en Leales (Provincia de Tucumán), por la que solicitan se les exonere de la multa en que han incurrido por demora en la entrega de ese material, manifestando que el retraso ha sido originado por dificultades surgidas con respecto á los fletes y por la aglomeración de trabajos en la fábrica en la época del pedido.
Considerando que la demora aludida ha sido solamente de 16 semanas, y no ha ocasionado perjuicio alguno, pues las obras de construcción del puente que deben realizarse previamente sobre el terreno se han licitado recientemente.
Que dados estos antecedentes puede, por equidad, dispensarse á los contratistas del pago de la multa establecida en el contrato respectivo.
De acuerdo con lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Exonérase á los empresarios Evans, Thornton & Co., con quienes se ha contratado la provisión del material metálico con destino al puente sobre el Río Salí. en Leales (Tucumán), de la multa en que han incurrido por demora en la entrega del expresado material.
Art 2º, Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Aprobando un convenio

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

5315-P/909.—Visto el adjunto convenio celebrado ad referéndum entre la Comisión encargada de los caminos de San Fernando á Campo de Mayo y Rosario, y los Sres. Juan Bancalari y Victorio Rissotto, quienes ceden al Gobierno un terreno de su propiedad, que dichos caminos afectan, pidiendo como única compensación la suma de $ 3.800 m/n y la construcción de un alambrado á ambos costados del terreno cedido; y de conformidad con los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado ad referéndum entre la Comisión encargada

de los caminos de San Fernando á Campo de Mayo y Rosario, y los Sres. Juan Bancalari y Victorio Rissotto, relativo á la cesión de un terreno de propiedad de éstos, que dichos caminos afectan, debiéndoseles abonar como única indemnización la suma de tres mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 3.800 m/n) y efectuar además la construcción del alambrado á que se ha hecho referencia.

Art. 2o Autorízase al Sr. Presidente de la citada Comisión General, D. Rufino Ortega, para que en representación del Poder Ejecutivo subscriba la escritura correspondiente.

Art. 3o Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 10, ítem 6, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Reparación de un camino

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

5807-F/1909.—Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el adjunto proyecto de trabajos de ampliación de los de reparación del camino de Blaquier á Halsey, perteneciente á la zona del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, autorizado por Decreto de fecha Enero 12 ppdo.

Art. 2o El gasto de quinientos quince pesos cincuenta y nueve centavos ($ 515.59 m/n) moneda nacional, que importa el presupuesto de estos nuevos trabajos, se imputará á la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Prórroga de Licencia

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Prorrógase por el término de 6 meses la licencia concedida sin goce de sueldo al Ingeniero de 1a clase de la Dirección General de Puentes y Caminos, D. Bernardo de Zakrzewski.

Art. 2o Declárase en vigencia durante el tiempo de esta licencia, las disposiciones del Decreto de 16 de Abril ppdo., respecto de los nombramientos interinos á que dió lugar la primitivamente acordada.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, Julio 13 de 1909.

Atento lo manifestado en el informe que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de 24 de Abril ppdo. relativo á la impresión en los talleres de la Penitenciaría Nacional de los proyectos de construcción de puentes sobre los arroyos Pergamino y Rojas, preparados por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, y autorízase á ésta para que encomiende dicho trabajo á la casa Moloney y De Martino, por la suma de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico (1)

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Exp. No 3941-F/1909.—Visto este expediente,

SE RESUELVE:

Desígnase con los siguientes nombres las estaciones del ramal de Justo Daract á La Paz, del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Kilómetro	58.800	Caldenadas
»	73.700	Chalante
»	87.300	Travesia
»	96.325	Alto Pelado
»	103.250	Huejeda
»	108.610	Chischaca
»	118.750	La Seña
»	127.950	Cazador
»	137.150	Zanjitas
»	148.100	La Costa
»	155.500	Bebedero
»	162.383	Beazley
»	172.700	Gorgonta
»	187.850	Donado
»	204.500	Mosmota
»	250.716,15	Pugüita
»	219.716,15	Sopanta
»	234.516,15	Alpatacal

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Concediendo el exequátur á un Vicecónsul

Con fecha de hoy se ha expedido el exequátur á la patente que acredita al Sr. Guillermo Ausburgh en el carácter de Vicecónsul de Alemania en Salta con jurisdicción en la provincia del mismo nombre y en la de Jujuy.—Buenos Aires, Junio 30 de 1909.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital
SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 12 DE JULIO DE 1909

DOCUMENTOS — CLASE	NÚMERO	DERECHOS $ m/n
Para certificar	103	2.110 —
Para inscribir	128	1.501 —
Total	231	3.611 —

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 13 DE JULIO DE 1909

Boletín Judicial	$ 755 60
Boletín Oficial	» 400 40
	$ 1.156 —

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO — Recaudado en curso legal	RENTA CALCULADA Á ORO — Su equivalente en oro	RENTA CALCULADA Á ORO — Recaudado en oro sellado	RENTA CALCULADA Á ORO — TOTAL Á ORO	RENTA CALCULADA Á PAPEL — Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 12 de julio de 1909	646.026 62	284.251 71	10.671 45	294.923 16	52 —
Total recaudado en el mes corriente	4.658.655 44	2.049.808 38	106.248 21	2.156.056 59	73.578 49
Total recaudado en el transcurso del año corriente	69.915.610 78	30.762.868 66	1.565.846 68	32.328.715 34	643.812 66

J. C. Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

(1a Parte) Boletín Militar

Nº 141

Buenos Aires, 10 de Julio de 1909.

HONORES FÚNEBRES CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL SR. GENERAL DE DIVISIÓN RETIRADO D. TEODORO GARCÍA.—NOMBRAMIENTO DE AGREGADO MILITAR EN AUSTRIA HUNGRÍA.—INDULTO.—FALLECIMIENTO.—BAJA DE UN ALUMNO DEL COLEGIO MILITAR.—IMPOSICIÓN DE PENAS.—SENTENCIAS.

Honores fúnebres:

Capital Federal, Julio 10 de 1909.—Habiendo fallecido el Sr. general de división retirado D. Teodoro García, cyuos largos y gloriosos servicios militares han contribuído á aumentar el brillo de nuestras armas,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nombrar una comisión de honor para velar el cadáver del extinto, compuesta del señor general de brigada D. Sócrates Anaya; de los S.S. coroneles D. Eduardo Munilla, Don Adalberto Rivadavia y D. Carlos R. Cigorraga; de los tenientes coroneles D. Luis Perlinger; D. Francisco L. Chouciño, y D. Octavio Fernández; de los capitanes D. Joaquín D. Trucco y D. Alberto Guido y Lavalle, quienes empezarán su misión desde la comunicación de la presente hasta la inhumación, que tendrá lugar en el Cementerio del Norte el día 11 á las 9 a. m.

2º El Comando de la 1a Región Militar dispondrá se rindan los honores reglamentarios en el acto del sepelio.

3º Comuníquese, publíquese y archívese. —AGUIRRE.

Nombramiento:

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. —Buenos Aires, Julio 8 de 1909.—Vista la nota que antecede, de S. E. el Sr. Ministro de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase agregado militar á la Legación Argentina en Austria Hungría, al Sr. mayor D. Cornelio Giménez.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.— FIGUEROA ALCORTA—V. DE LA PLAZA.

Indulto:

Por S. D. de fecha 2 de Julio corriente, se indulta del tiempo que le falta para cumplir la pena de cinco años de confinamiento y tres años de recargo en el servicio militar, que le fué impuesta al soldado Félix R. Vega, perteneciente al Regimiento 5 de caballería de línea, el que se ha comprobado que es inútil para el servicio.

Fallecimiento:

Con fecha de ayer ha fallecido en el Tandil, el señor coronel retirado D. Benito Machado.

Baja de un cadete del Colegio Militar:

Por R. S. de fecha 7 de Julio corriente, se da de baja del Colegio Militar al alumno pensionista Gonzalo González, con arreglo á los artículos 7, 84-inciso 8 y 70-inciso 7 del Reglamento de dicho instituto y 118-inciso 3 del Código de Justicia Militar.

Imposición de penas:

Por R. S. de fecha 7 de Julio del corriente, se impone al soldado Secundino Tula, perteneciente al 1er. Batallón del Regimiento 18 de Infantería, por haber cometido las faltas de ebriedad, faltar á su licencia y utilizar indebidamente un arma del Estado, prevista en los Arts. 10 y 12 inciso 15 y 24 del Reglamento de disciplina y sus penas, un mes de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 del citado Reglamento.

Por S. D. de fecha 6 de Julio del corriente año, se impone al aspirante Ernesto Solares, perteneciente á la Escuela de Clases, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704 inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y un año de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código, con más las accesorias que especifica el Art. 708.

Por S. D. de fecha 6 de Julio del corriente año, se impone al aspirante Juan Molina, perteneciente á la Escuela de Clases, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704 inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y un año de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 710 del mismo código, con más la accesoria que especifica el art. 708.

Por S. D. de fecha 6 de Julio del corriente año, se impone al soldado Santana Ochoa perteneciente á la Escuela de Caballería, por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el art. 704 inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y un año de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 710 del mismo código, con más la accesoria que especifica el art. 708.

Sentencias:

Vista esta causa, seguida al soldado Manuel Vega, del Regimiento 3 de caballería de línea, argentino, soltero, de veintiseis años de edad, acusado de insubordinación y lesiones; y actualmente detenido en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento 3 de infantería de línea; y

Resultando de la sentencia de fs. 61 á 73, dictada por el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército en esta capital:

1º Que el procesado dió una bofetada é hirió en el pecho, con un cuchillo, al soldado José A. Ruiz, sin que mediara provocación de parte de éste, el 12 de Enero del corriente año, en Piedra Pintada (Territorio del Neuquen);

2º Que la herida mencionada fué de carácter leve y tardó 15 días en curarse;

3º Que Vega se negó á cumplir la orden que reiteradamente le impartía el cabo 1º José Sandoval, de darse preso y entregar el arma, y contestaba que prefería le matasen antes de hacerlo, por lo que fué necesario que el soldado Roque Soria se le acercase con pretexto de hablarle, circunstancia que aprovechó para quitarle el cuchillo;

4º Que los hechos se produjeron cuando los mencionados soldados cenaban al lado de los carros del convoy de que formaban parte, conducidos por el teniente D. Agustín Quintana;

5º Que el Consejo de Guerra califica los hechos como de insubordinación fuera de actos del servicio y lesiones, y condena á Vega á sufrir la pena de tres años de prisión mayor, según lo dispuesto por el artículo 17, capítulo II inciso 1º de la ley 4189 y artículo 635 inciso 1º, 636 inciso 4, 568, 582, 572, y 574 del Código de Justicia Militar; y

Considerando:

1º Que el procesado ha interpuesto el recurso de infracción de ley á los dos efectos en que es procedente, según lo establecido en el artículo 429 de dicho código;

2º Que, como lo hace notar el Consejo de Guerra, la calificación de los hechos no puede ser otra que la que se ha dado, si se tiene en cuenta la naturaleza de los mismos y los preceptos legales citados, que expresamente los prevén y castigan.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. fiscal general,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confirmando en todas sus partes la sentencia que condena al soldado Manuel Vega, por delitos de insubordinación fuera de actos del servicio y lesiones, á sufrir la pena de tres años de prisión mayor, con arreglo á las disposiciones del Art. 458 y demás que han sido citados del Código de Justicia Militar, con abono del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y la obligación de integrar el servicio militar que le corresponde, después de cumplida esta condena, de conformidad con lo establecido en los artículos 577, 578 y 529 de dicho código.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de la Guerra á los efectos de ley y archívese.— Buenos Aires, Julio 3 de 1909.—Firmados: José Ignacio Garmendia.—Luis Ma Campos Urquiza.— Domingo R. Morón.— Alejandro Montes de Oca.— Atilio S. Barilari.— Ante mí: Florencio Dónovan, secretario.— Vº. Bº. Garmendia.

Capital Federal, Julio 7 de 1909.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.— FIGUEROA ALCORTA.— R. M. AGUIRRE.

Vista esta causa, instruida á José Olivera, soldado del Regimiento 7 de caballería de línea, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, acusado de insubordinación; y actualmente detenido en prisión preventiva rigurosa, en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento 4 de infantería de línea; y

Resultando: que el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, por sentencia de fojas 54 á 56 vuelta ha declarado probado:

1º El hecho de que está acusado el procesado José Olivera, de haberse negado á cumplir la orden de continuar el trabajo de construcción de un horno, que le había sido encomendado, que le era impartida y reiterada por el subteniente D. Domingo Maturo, manifestando: — «que no trabajaba porquè no le daban de comer» — hecho ocurrido en el Fortín General Sarmiento (Territorio del Chaco), el día 2 de Mayo del corriente año.

2º Que ha declarado probado que el subteniente Domingo Maturo, dió un golpe con un maneador al soldado José Olivera, para obligarle á cumplir la orden;

3º Que ha declarado no probado que el procesado tomara entonces de encima de su cama su carabina en actitud agresiva para el oficial, ni que fuera desarmado por éste y otro soldado, por no haber constancia en el proceso.

4º Que ha declarado no probado de que se le haya hecho carecer al soldado Olivera de los medios necesarios para la subsistencia, por no haber constancia en el proceso; y

5º Que condena al procesado á sufrir la pena de seis meses de prisión menor, de acuerdo con los Arts. 635 inciso 1, 636 inciso 4, 568 y 582 del Código de Justicia Militar; y

Considerando:

1º Que la sentencia ha sido recurrida por el fiscal, por considerar que no se ha aplicado la pena señalada, de acuerdo con el artículo 429, inciso 2 del Código de Justicia Militar.

2º Que siendo la calificación legal del hecho imputado probado, la que corresponde es también la pena impuesta, la prevista por la ley artículo 635 inciso 1 y 636 inciso 4, desde que se trata de una resistencia ostensible al cumplimiento de una orden impartida por el superior, y fuera de actos del sercicio;

3º Que conforme lo establecen los artículos 568 y 582, el consejo a quo, ha hecho una

debida aplicación, con criterio justo y equitativo, de dicha facultad optativa.

Por estos fundamentos y consideraciones, y de acuerdo con lo dictaminado por el fiscal general,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confírmase en todas sus partes la sentencia de fojas 54 á 56 vuelta, que condena al procesado José Olivera, por haber cometido el delito de insubordinación, fuera de actos del servicio, á sufrir la pena de seis meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 568, 582, 635 inciso 1o, 636 inciso 4, Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, de acuerdo con los artículos 577 y 578 del mismo código, y debiendo integrar, una vez cumplida esta condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma establecida por el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra en la forma y á los efectos de ley y archívese.—Buenos Aires, Julio 3 de 1909.—Firmados: José I. Garmendia.—Luis M. Campos Urquiza.—Domingo R. Morón. — Alejandro Montes de Oca.—Atilio S. Barilari.—Ante mí: Florencio Dónovan, secretario.—Es copia fiel de los autos: Florencio Dónovan, secretario.—Vo Bo. Garmendia.

Capital Federal, Julio 7 de 1909.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Vista esta causa, seguida al soldado Justo Benítez, del Regimiento 6 de caballería de línea, argentino, de veintiseis años de edad, acusado de insubordinación y embriaguez, y actualmente detenido en prisión preventiva atenuada en el cuartel del 1er Batallón del Regimiento 1o de infantería de línea; y

Resultando de la sentencia de fojas 107 á 109 vuelta, dictada en esta capital por el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército:

1o Que el procesado en estado de ebriedad, dió una bofetada y tomó del cuello al cabo Roberto Martínez, el día 2 de Octubre del año ppdo., en circunstancias de ser conducido por éste á la guardia, por haber encontrado en su poder dos botellas de licor.

2o Que con anterioridad á esta causa, el soldado Benítez fué condenado por el mismo tribunal por delito de insubordinación y embriaguez.

3° Que la sentencia impone al encausado, por los hechos que se le imputan, la pena de cuatro años de prisión mayor, de conformidad á lo establecido en los artículos 635 inciso 2o, parte del artículo 638 en su referencia al artículo 2o del mismo, 574, 582 y 527 del Código de Justicia Militar, y artículo 12 inciso 15 del Reglamento de Disciplina: y

Considerando:

1o Que el procesado ha interpuesto el recurso de infracción de la ley por errónea ó indebida aplicación de la pena;

2o Que con arreglo á la calificación de los hechos que el Consejo de Guerra á establecido en forma irrevocable, el castigo señalado es el que corresponde, tanto más cuanto concurren las circunstancias agravantes de la reincidencia en el mismo delito;

3o Que las afirmaciones de la defensa en su escrito que reproduce ante este tribunal, de haber sido provocada la insubordinación por un abuso de autoridad de parte del superior, no han sido establecidas entre los hechos votados, por dicho consejo, y en este estado de la causa, no es posible hacer mérito de ellas, porque el recurso ha sido promovido únicamente á los efectos de la imposición de la pena con relación á dichos hechos.

Por estos fundamentos y de conformidad con lo solicitado por el señor fiscal general,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confirmando en todas sus partes la sentencia que condena al soldado Justo Benítez, por delito de insubordinación y embriaguez, á sufrir la pena de cuatro años de prisión mayor, de acuerdo con las disposiciones legales citadas sin abono de la prisión preventiva, según lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Justicia Militar, y con la obligación de integrar el tiempo de servicio que le falta, después de cumplida esta condena y como lo establece el artículo 529.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra á los efectos de ley y archívese.—Buenos Aires, Julio 3 de 1909.—Firmados: José I. Garmendia.—Luis M. Campos Urquiza.—Domingo R. Morón.—Alejandro Montes de Oca.—Atilio S. Barilari.—Ante mí: Florencio Dónovan, secretario.—Es copia fiel de los autos.—Florencio Dónovan, secretario: Vo. Bo. —Garmendia.

Capital Federal, julio 7 de 1909.—Cúmplase la presedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Vista esta causa, instruida á Pedro Ríos, soldado del 1er. Batallón del Regimiento 16 de infantería de línea, soltero, argentino, de veintidós años de edad, acusado de haber cometido el delito de insubordinación; y actualmente detenido en el cuartel del Regimiento 13 de infantería de línea; y

Resultando de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa de Córdoba, de fojas 61 á 63 vuelta:

1o Que el 21 de Febrero del corriente año, en el destacamento que el Batallón 16 de infantería tiene en San Luis, el acusado soldado Pedro Ríos, que formaba parte de la guardia de prevención, fué despertado por el cabo de cuarto, dragonante Irineo Quiroga, para que entrara de cuarto de vigilante, levantándose el acusado, armándose y dirigiéndose á ver la hora en el reloj del cuarto del oficial de guardia, después de lo cual dijo al cabo de cuarto: que no le tocaba el turno de cuarto de vigilante, contestándole el cabo que sí, por cuanto el soldado que tenía el número anterior estaba licenciado, replicando el acusado que no le tocaba el turno, que era un zonzo de mierda que no sabía conducir ni un relevo.

2o Que el sargento Ramón Ríos dió cuenta al oficial de guardia, sargento 1o Rufino Gutiérrez, quien previa averiguación de lo ocurrido, detuvo al acusado Pedro Ríos, y elevó el parte que forma cabeza de la prevención, al jefe del destacamento teniente 1o Luis M. Torres.

3° Que al procesado se le han hecho conocer las leyes penales con anterioridad á la comisión del delito, no habiendo carecido mientras estuvo en las filas de los medios de subsistencia, ni de las prendas indispensables de uniforme.

4o Que el procesado ha sido condenado á un año de recargo de servicio como infractor á la ley de enrolamiento, condena que vencia el 31 de mayo del corriente año. Todo lo que consta en autos.

5° Que ha declarado probado á fs. 58, 59 y 60, el hecho de que está acusado el soldado Pedro Ríos, de haber faltado á los respetos debidos á la autoridad y dignidad personal del Superior, en la noche del veintiuno de Febrero del corriente año, en la Ciudad de San Luis y en el destacamento de que formaba parte.

6o Que ha declarado igualmente probado que el hecho de que se acusa á Pedro Ríos se ha producido con las circunstancias de serlo en actos del servicio.

7o Que condena al procesado, Pedro Ríos, á sufrir la pena de cuatro años seis meses de presidio, por haber cometido el delito de insubordinación en actos del servicio; y

Considerando:

1o Que el recurso ha sido interpuesto por el defensor, por considerar errónea la calificación legal del hecho probado ó de sus circunstancias, de acuerdo con el Art 429 inciso 1o Código de Justicia Militar.

2o Que el mismo en su escrito de fs. 75 á 76 sostiene que el procesado no ha cometido el delito de insubordinación, porque no ha faltado á los respetos debidos á la autoridad ó dignidad personal del superior, sino que los ha faltado á los de un *soldado*, á uno de igual jerarquía, á un colega, á un camarada que desempeñaba una misma misión transitoria sin revestido ésta de superioridad militar, y porque tampoco se le hizo reconocer en el destacamento, como que desempeñaba las funciones de cabo.

3° Que el fiscal general, á fojas 74 y vuelta, opina que la sentencia debe reformarse, porque la pena impuesta, presidio, la considera, no solo ilegal, sino monstruosa; porque las palabras descomedidas é insultantes pronunciadas por un individuo de tropa contra otro individuo de la misma jerarquía, hijas de las familiaridades á que están acostumbrados por razones de igual situación militar, no puede dar lugar á la aplicación de aquélla.

4o Que aun cuando el Consejo a quo no ha establecido y votado el hecho-fojas 58 y 59 en la forma prescripta por el artículo 378 inciso 1o del Código de Justicia Militar ha quedado sin embargo irrevocablemente establecido y es á partir de él que el Consejo Supremo debe dictar su centencta—artículo 459 Código de Justicia Militar—y del que se desprende que el acusado ha faltado á los respetos debidos á la autoriead ó dignidad personal del superior, cometiendo así el delito de insubordinación prevista en el artículo 655-inciso 2o del Código de Justicia Militar.

5o Que para negar el carácter de *superior* que tenía el dragoneante Irineo Quiroga, fuera necesario entonces, modificar el hecho votado por el Consejo a quo, ó hebría que haces apreciaciones sobre la pueba del mismo, lo que le está prohibido al Consejo Supremo, artículo 459 última parte Código de Justicia Militar.

6o Que habiéndose producido la insubordinación en actos del servicio, la pena que le corresponde está determinada por el artículo 638-inciso 3, aplicada en su término medio, de acuerdo con el artículo 564 del Códido de Justicia Militar,

Por estos fundamentos, consideraciones, las del acuerdo de la fecha y no obstante lo dictaminado por el fiscal general,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confírmase la sentencia de fojas 61 á 63 v. que condena al procesado Pedro Ríos, del 1/16 de infantería de línea, á sufrir la pena de cuatro años seis meses de presidio, por haber cometido el delito de insubordinación en actos del servicio, de acuerdo con los arts. 635 inciso 2, 638 inciso 3; debiendo después de cumplir la presente condena, el servicio que le falta en la forma prevista por el art. 529 del Código de Justicia Militar, con abono de la prisión preventiva sufrida, de acuerdo con los arts. 577 y 578 del mismo código y dada la forma en que ha sido dictada la sentencia recurrida, pásese la nota acordada á S. E. el Sr. Ministro de Guerra, á los efectos que estime conveniente.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra en forma y á los efectos de ley y archívese.— Buenos Aires, julio 3 de 1909.— Firmados: José I. Garmendia.— Luis M. Campos Urquiza.— D. R. Morón.— Alejandro Montes de Oca.— Atilio S. Barilari.— Ante mí: Florencio Dónovan, secretario.— Vo B° Garmendia.

Capital Federal, julio 7 de 1909.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Día 11 de julio de 1909.

Sin Novedad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Ingresos de los Ferrocarriles del Estado en el mes de Junio de 1909

FERROCARRIL CENTRAL NORTE

Semana	Días	Línea	Años 1909	Años 1908	Aumentos Parciales	Aumentos Totales
I	al 5	Principal.........	133.500 69	131.917 69	1.583 —	
	»	Ramal al Chaco..	19.344 52	16.435 66	2.908 86	4.491 86
II	al 12	Principal.........	137.057 59	135.176 87	1.880 72	
	»	Ramal al Chaco..	18.875 19	16.602 37	2.272 82	4.153 54
III	al 19	Principal.........	141.509 11	135.176 87	6.332 24	
	»	Ramal al Chaco..	19.439 29	16.602 37	2.836 92	9.169 16
IV	al 26	Principal.........	136.958 48	135.176 87	1.781 61	
	»	Ramal al Chaco..	20.593 07	16.602 37	3.990 70	5.772 31
		Totales.....	627.277 94	603.691 07		23.586 87

FERROCARRIL ARGENTINO DEL NORTE

Semana	Días	Años 1909	Años 1908	Aumentos
I	al 3	34.415 87	23.788 84	10.627 03
II	al 10	38.654 69	27.345 40	11.309 29
III	al 17	37.323 66	27.345 40	9.978 26
IV	al 24	35.505 11	27.345 40	8.159 71
	Totales..	145.899 33	105.825 04	40.074 29

FERROCARRIL ANDINO

Semana	Días	Años 1909	Años 1908	Aumentos
I	al 5	56.786 55	54.929 84	1.856 71
II	al 12	53.899 41	53.157 74	741 67
III	al 19	56.139 39	65.516 90	9.377 51
IV	al 26	46.704 79	53.132 60	6.427 81
		213.530 14	226.737 08	13.206 94

	Año 1909	Año 1908
Ferrocarril Central Norte......	3.544.682 97	3.269.900 54
Ferrocarril Argentino del Norte.	710.691 21	586.739 48
Ferrocarril Andino.............	1.469.007 14	1.471.389 83
	5.724.381 32	5.328029 85
	5.328.029 85	
	396.351 47	

Buenos Aires, Julio 6 de 1909.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

08130-O-1909.—Junio 30 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Francisco Grande Novoa contra la empresa del Ferrocarril del Oeste porque las consignaciones que á continuación se detallan le han sido entregadas en destino con la siguiente falta de animales:

Carta de Porte Nº 195, de Pringles á Tablada, con 31 animales lanares de falta.

Carta de Porte Nº 197, de Pringles á Tablada, con 1 animal lanar de falta.

Carta de Porte Nº 244 de Pringles á Tablada con 2 animales lanares de falta.

Carta de Porte Nº 9 de Estomba á Tablada con 1 animal de falta.

Carta de Porte Nº 101 de Laprida á Tablada con 1 animal de falta.

Carta de Porte Nº 702 de Tres Arroyos á Tablada con 1 animal vacuno de falta.

Resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente las consignaciones mencionadas han sido entregadas con las faltas que se denuncian;

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del Ferrocarril del Oeste responder al querellante por los animales faltantes de las consignaciones que se denuncian.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

08128-O-1909.—Junio 30 de 1909.—Visto el reclamo formulado por el Sr. José Varas (hijo) contra la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de un equipaje de Once á San Justo; y

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicho transporte no se efectuó tal cual lo dispone el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, dejando á salvo los derechos del querellante, para que de acuerdo al Art. 180 del Reglamento General citado, ocurra donde corresponde en demanda de la indemnización de los perjuicios que por tal demora pueda probar haber sufrido.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

08129-O-1909.—Junio 30 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Juan B. Echeverría por Emilio Berretta, contra la empresa del Ferocarril del Oeste, porque consignaciones correspondientes á Cartas de Porte 1 y 26 de Azcuénega á Tabblada, son entregadas en destino con la falta de 3 animales la primera y dos la segunda; y

Resultando de las averigüaciones practicadas que la misma empresa reconoce la falta.

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del Ferrocarril del Oeste, responder al querellante por la falta de los animales de las consignaciones que se denuncian.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

0497-P-1909.—Junio 30 de 1909.—Visto el presente expediente en el que el Sr. Francisco Espinosa se queja por el atraso del tren Nº 25, en la estación Humboldt, el día 23 de diciembre del año ppdo. Resultando de lo actuado que el citado tren fué demorado una hora con cincuenta minutos en espera de los pasajeros que traia el tren Nº 32, el que saliendo de la estación Soledad con cincuenta y ocho (58) minutos de artaso, llegó á Humboldt con un retardo de dos horas y tres minutos, debido á la pérdida de tiempo durante la marcha y habiendo sido igualmente demorado el tren 24, y:

Teniendo en cuenta que siendo conocido por la empresa el atraso con que corría el tren Nº 32, no tomó las medidas del caso para formar un tren especial como lo prescribe el Art. 50 del Reglamento General de Ferrocarriles, disponiendo por el contrario la detención de los trenes 25 y 24 por un tiempo arbitrario y de acuerdo con lo informado por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

1º Declarar justificada la presente queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fé, responder de los perjuicios sufridos por el querellante.

2º Ordenar á la misma, dé extricto cumplimiento en todos los casos que se presenten, á lo dispuesto en el Art. 50 A del Reglamento General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

03865-C/1909.—Junio 30 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Santiago Escudero contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino porque habiendo el día 25 de Marzo último solicitado un compartimento de dos camas para viajar en tren 18 ese mismo día, le fué concedido, pero al tratar de ocuparlo en el tren se le manifestó no haber ninguno disponible; y

Resultando de las averiguaciones practicadas haberse producido el hecho tal cual se denuncia, por haber el boletero de la estación Venado Tuerto dispuesto de las camas que ya habían sido cedidas al querellante, hecho este que demuestra bien evidentemente falta de atención y seriedad para con el público,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino responder al querellante por los perjuicios sufridos por tal causa, debiendo amonestar muy seriamente al empleado encargado de la boletería de la estación Venado Tuerto por la irregularidad cometida.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

08127-O-1909.—Junio 30 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Francisco Jardon contra la empresa del Ferrocarril del Oeste por demora en el transporte de un equipaje despachado de Tejedor á América y;

Resultando de las averiguaciones practicadas que la misma empresa declara que dicho transporte no se efectuó tal cual lo dispone el art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo dejando á salvo los derechos del querellante para que de acuerdo á lo dispuesto por el art. 180 del Reglamento citado, ocurra donde corresponda en demanda de la indemnización de los perjuicios que por tal demora pueda probar haber sufrido.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

08135-O-1909.—Junio 30 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Antonio Bureu contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 82 de General San Martín á Drysdale: y

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 142 horas, pues se emplearon 367 en vez de 225 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 722 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril del Oeste de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

05354-P-1909.—Junio 30 de 1909.—Visto el presente expediente, en el que la empresa del Ferro-Carril Provincia de Santa Fé, da cuenta, del choque de los trenes Nos 162 y 165 ocurridos en su estación Videla el 11 de Noviembre del año ppdo,

Resultando de lo actuado, que el hecho de referencia se produjo en circunstancias que, encontrándose el tren Nº 162 en la via principal, esperando la llegada del tren Nº 165, con el que debia cruzar en la citada estación éste se presentó, penetrando por via principal debido á la mala posición del cambio Norte chocando entre si, y ocasionando á consecuencia del mismo, desperfectos en el material rodante y teniendo en cuenta, que de lo expuesto queda comprobada la culpabilidad de los empleados de la estación Videla á cuya falta de previsón se debe únicamente la producción del accidente y de acuerdo con lo informado por la División de Vias y Obras,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo eon los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferro-Carriles, la empresa del Ferro-Carril Provincia de Santa Fé, es responsable del accidente y sus consecuencias.

Comuníquess, etc. etc.

A. Schneidewind.

08131-O-1909.—Jnlio 3 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Juan B. Echevarría por Cucullú y Cavo contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste porque una consignción de hacienda compuesta de 90 animales lanares correspondiente á Carta de Porte 110 de Cañuelas á Tablada, le es entregada en destino, con la falta de ocho animales; y,

Resultando de las averiguaciones practicadas, que la misma empresa declara, que efectivamente la consignación de referencia fué entregada en la forma denunciada,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del Ferrocarril del Oeste, responder al querellante, por los 8 animales faltantes de la consignación mencionada.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

08126-O-1909.—Junio 30 de 1909.—Vista la queja formulada por el señor Manuel B. García contra la empresa del Ferro Carril del Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 253 de Puerto Madero á Colonia Castex; y

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo mas del reglamentario de 40 horas 15 minutos, pues se han empleado 205 en vez de 164.45 que son las que el Art. 222 del Reglamento General de Ferro Carriles acuerda para la distancia de 590 kilómetros que es la existente de procedencia á destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril del Oeste, de acuerdo á lo dispuesto por el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles, devolver al querellamente la parte del flete proporcional á la duración del retardo.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subcripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subcripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SOCIEDAD ANÓNIMA "COLISEO ARGENTINO"

Esmeralda 449 — Buenos Aires

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación

Capital autorizado $ 800,000 m/l en 2 Series de $ 400.000 cada una

Capital emitido y suscrito $ 400.000

Capital integrado .... » 400.000

Balance trimestral al 31 de Mayo de 1909.

DEBE	m/l
Acciones á Emitir	400000 —
Cuentas Corrientes	1266 55
Gastos Generales	960 35
Ganancias y Pérdidas	49522 01
Inmueble	897061 20
Intereses y Descuentos	21783 71
Muebles y Útiles	83210 50
Seguros	4719 22
Varios Deudores	40443 35
Explotación 1906	87426 10
	1586392 99

HABER	$ m/l
Capital	800000 —
Arrendamientos	47498 21
Obligaciones Hipotecarias	700000 —
Obligaciones á Pagar	38894 78
	1586392 99

A. Olivero, Vice Presidente. — R. W. Roberts, Síndico.

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 999-v-16 julio.

Banco Porteño

435 Lavalle 435

Segunda convocatoria

Se invita á los señores Accionistas á una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el Jueves, 15 del próximo mes de Julio, á las 2 p. m., en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de los Arts. 4, 5 y 21 y de los comprendidos en el título «Administración de la Sociedad», de los estatutos sociales y nombramiento del síndico suplente, ampliación de facultades y nuevas operaciones.

Los señores Accionistas deberán depositar el día antes en las cajas del Banco las acciones respectivas.—Buenos Aires, Junio 25 de 1909.—El Gerente.

26 Junio.—Nº 897-v-15 Julio.

Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de la Plata

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1909 á las 4 p. m., en la oficina de la Sociedad calle Cangallo nº 462 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1909.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de Síndico titular y suplente por un año.

Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deben depositar hasta el día 12 de Julio, en la caja de la Sociedad sus acciones á fin de obtener el boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que le corresponde según el Art. 22 de los Estatutos.—Buenos Aires, Junio 26 de 1909.

26 Junio.—Nº 899-v-15 julio.

La Casa Popular Propia

Cooperativa Mutua Limitada

Por resolución expontánea del Directorio, se convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 15. de Julio, á las 3 p. m., en el local social, Alsina 1799, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Dar cuenta á los Accionistas de los triunfos obtenidos por la Sociedad en el mes de Junio ppdo., en las querellas difamatorias hechas á su Directorio por varios socios de la misma guiados por sentimientos obstructivos y deprimentes y empujados por otros expulsados del seno de la Institución, como se comprueba por los siguientes fallos:

A) Absolución del Directorio por el Juez de Instrucción, doctor Llavallol, en la querella entablada por Pascual Gallo y Vicente Ferrari con la declaración de que este proceso no afecta al buen nombre y honradez de los administradores acusados, con costas á los querellantes y confirmación por unanimidad de la Excma. Cámara de Apelación.

B) Rechazamiento de la querella por el Juez de Instrucción, doctor Constanzó, entablada contra el Directorio, por los hermanos Francisco María y Vicente Ferrari, por haberlos expulsado de la Sociedad el Directorio.

C) Querella rechazada por el Juez de Instrucción doctor Frías, entablada por Pascual Cavilla contra el Directorio y confirmación de la Excma. Cámara de Apelación, con el agregado de que estas querellas no se deben dirigir individualmente á los Administradores.

D) Desestimación de las denuncias por la Inspección General de Justicia, presentadas por varios Accionistas ó sea por los mismos querellantes, previos los informes de los Inspectores señor Panelo é Inspector Contador señor Figuerero, que intervinieron en la Sociedad á compulsar los libros.

E) Fallo del Juez doctor González del Solar, declarando rescindido el contrato de venta de la casa de la Sociedad en que vive Ferrari, desde dos años, sin pagar un centavo.

2º Amplia facultad en esta Asamblea á los accionistas para discutir sobre cualquier punto con referencia á los intereses colectivos.

Para concurrir á la Asamblea, es indispensable llenar los requisitos que menciona el Art. 61 de los Estatutos.—Buenos Aires, Julio 1º de 1909.—El Presidente.

Julio 1º.—Nº 932-v-15 julio.

La Renta Americana

Compañía Nacional de Seguros sobre la Vida

De conformidad con el Art. 11 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General que se verificará en el local de la Compañía, el día 16 de Julio de 1909, á las 5 p. m.

Orden del día

1º Memoria del Directorio.

2º Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Autorización para aumentar el capital.

4º Elección de dos Directores titulares, dos Suplentes y Síndico.

Los señores Accionistas que deseen tomar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la gerencia, por lo menos tres días antes del señalado para la celebración del acto, de acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos Sociales.—Buenos Aires, Julio 1º de 1909.—Santiago Recoder, Gerente.

Julio 2.—Nº 938-v-16 julio.

Mar del Plata Jockey Club

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria para el día Viernes 30 de Julio, á las 5 p. m., en el local Esmeralda 449 primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día

Lectura de un informe sobre la marcha y necesidades de la Sociedad.

Resolver sobre la emisión de 6.000 nuevas acciones, para aumentar el Capital social hasta la suma total de un millón de pesos moneda nacional.

Aprobación del tipo de sesenta por ciento para la emisión de las nuevas acciones, pagándose al contado.

Aprobación del procedimiento para la suscripción por licitación con preferencia para los antiguos accionistas.

Resolver sobre la próxima temporada hípica de 1910.

Elegir un Síndico y Síndico suplente por encontrarse ausentes los titulares.

Art. Nº 27 de los Estatutos: Diez días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada y en el cual se determinará el número de votos que le corresponden.—El Administrador Gerente.

Julio 6.—Nº 957-v-23 julio.

Compañía Azucarera Tucumana

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la décima cuarta asamblea general ordinaria para el 15 de Julio próximo, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día

1º Consideración del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio terminado el 31 de Marzo último.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega á los señores Accionistas, se sirvan recoger, á partir del 5 de Julio próximo, en la misma secretaría, la Memoria correspondiente al año económico de 1908-1909.—Buenos Aires, Junio 30 de 1909.—La Comisión Directiva.

30 Junio.—Nº 920-v-15 julio.

La Agrícola

Compañía de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos se convoca á los Sres. Accionistas á la cuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Julio á las 2 y media p. m. en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo número 822.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1909.

3º Capitalización de beneficios.

4º Elección de tres Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato.

Para poder concurrir á la Asamblea, los señores Accionistas, deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada.—Buenos Aires, Junio 28 de 1909.—El Directorio.

2 Julio.—Nº 942-v-15 julio.

La Americana

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

El Directorio, haciendo uso de la facultad conferida por el Art. 348 del Código de Comercio y Art. 20 del Estatuto Social, convoca á los accionistas á una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el Lunes 19 de Julio del corriente año, á la 1,30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Maipú 129, para considerar la siguiente

Orden del día

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Autorización al Directorio para proceder á la liquidación y para efectuar y concluir todas las negociaciones necesarias á este fin (Art. 29 del Estatuto Social).

Se previene á los Accionistas que de acuerdo con el Art. 21 del Estatuto, para poder asistir á la Asamblea, deben depositar las acciones en la secretaría de la Sociedad, Maipú 129, con tres días de anticipación, por lo menos. Las acciones se podrán depositar todos los días hábiles, de 1.30 á 3 p. m.—Junio 18 de 1909.—Andrés M. Wilson, secretario.

Julio 3.—Nº 946-v-19 julio.

COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS "L'UNION"

Fundada en París en 1828—9 Place Vendôme

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina en 30 de Septiembre de 1896

Capital suscripto Fcos. 10.000.000—Capital realizado Fcos. 2.500.000—Reservas generales Fcos. 14.930.000

Balance de Operaciones realizadas en la República por la Agencia de Buenos Aires, calle Cangallo 584 desde 1º Abril al 30 Junio 1909

DEBE	oro sellado	curso legal
Abril 1º á Junio 30 de 1909	$	$
Caja de Conversión:		
Depósito Ley 3673 de Títulos, Bonos, Obras de Salubridad, 5 %		300000 —
Remesas á la Casa Matriz:		
Las efectuadas en el trimestre 23274 75 fcs.	4627 15	
Anulaciones:		
Las del trimestre	537 89	5185 33
Reaseguros Cedidos:		
Importe de primas sobre reaseguros cedidos	76 25	724 21
Comisiones:		
A favor de la Agencia sobre las operaciones del trimestre	2911 38	21517 51
Gastos por Cuenta Casa Matríz:		
Los del trimestre	50 —	5203 67
Impuestos Internos:		
Los de Abril y Mayo		4330 71
Siniestros:		
Los pagados en el trimestre	937 96	74579 09
Conversión	7118 28	
Saldos en Poder de la Agencia:		
Bancos y premios á cobrar	20070 90	3189 57
Impuestos Internos de Junio		2176 61
	36329 81	416906 70

HABER	oro sellado	curso legal
Abril 1º á Junio 30 de 1909	$	$
Garantía Ley 3673:		
Títulos, Bonos, Obras de Salubridad		300000 —
Casa Matriz:		
Saldos á favor de la Casa Matriz á disposición de la Agencia el 31 Marzo de 1909	24933 58	10422 84
Primas:		
Sobre pólizas emitidas del 1º Abril á 30 Junio 1909	10397 79	76585 20
Impuestos Internos:		
de Abril 2378,78, Mayo 1951,93 y Junio 2176,61		6507 32
Bonificaciones;		
Bonificaciones 1 % sobre planillas de Impuestos Internos del mes de Mayo y Abril que exceden de $ 2000		49 27
Comisiones:		
Sobre anulaciones $ o/s 537,89 y $ c/l 5185,33		
Sobre reaseguros $ o/s 76,25 y $ c/l 724,41	171 95	1654 67
Sobre reaseguros cedidos en plaza y en Europa	826 49	1496 42
Anulaciones de Reaseguros cedidos:		
Los del trimestre		263 08
Intereses:		
Los del trimestre sobre garantía C. de Conversión		3750 —
Conversión		16177 90
	36329 81	416906 70

Buenos Aires, Julio 6 de 1909.

p. p. L'Union, Compañía Francesa de Seguros contra incendio: Ernesto Lalanne, Director para la República Argentina.

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 993-v-15 julio.

Sociedad Cooperativa Nacional de Consumo Ld.

De acuerdo con el Art. 60 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de julio de 1909, á las 8.30 p. m., en el local de la Administración, calle Suipacha 275, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y del Balance General con el dictámen del Síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de los miembros del Consejo de Administración, en reemplazo de los titulares Sres. Antonio Yrazu, Dr. Enrique S. Pérez, Enrique de Uribe, Jesús A. Tenorio, Jorge Guerrero, Gustavo Desplats y Andrés Lastiri y suplentes Sres. Coronel Justo C Domínguez y doctor Guillermo Leguizamón, por terminación del período para el cual fueron designados.

4º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente, por terminación del mandato.

Los señores Accionistas que desearen concurrir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, se les recuerda las disposiciones de los siguientes artículos:

Art. 61. Para tener derecho á concurrir á las Asambleas y tomar parte en sus deliberaciones, el accionista deberá estar al corriente en el pago de sus cuotas mensuales. Todo accionista tendrá un solo voto cualquiera que fuera el número de acciones que posea.

Art. 62. Los accionistas que, no pudiendo concurrir á las Asambleas, desearen ser representados en ellas, podrán otorgar á otro socio poder para que los represente; debiendo la Administración de la Sociedad anotar estas cartas poderes en un registro especial.

Art. 63. Los accionistas ó mandatarios de accionistas, deberán concurrir á la Administración social, desde el día en que la convocatoria de la Asamblea ha sido hecha, hasta tres días antes del fijado para que ella se celebre, á fin de solicitar un certificado de sus acciones que les servirá de entrada al local de la misma.—Buenos Aires, Junio ... de 1909.—El Director General.

28 Junio.—Nº 917-v-15 julio.

Ceres

Sociedad Anónima de Seguros contra granizo

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se invita á los señores accionistas á la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1909, á las 3 p. m., en las oficinas de la Compañía, Calle Cangallo Nº 770.

Hasta tres días antes del día fijado en la convocatoria, los Accionistas depositarán en la Administración sus acciones, contra recibo, en cuyo recibo constará al mismo tiempo, el número de votos que corresponden al accionista (Art. 32 de los Estatutos).

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación ó modificación de la Memoria, Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Luis E. Zuberbühler, Eduardo Mérlan y Manuel Mieres; un director suplente por dos años, en reemplazo del señor Enrique Wendt; un síndico y un síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Adolfo Villatte (hijo) y doctor Genaro L. Osorio, respectivamente, salientes todos por haber terminado su mandato.

5º Resolver sobre la proposición del Directorio relativa á los accionistas que no han cumplido el acuerdo de la Asamblea de 28 de Febrero de 1908, referente á la reintegración del 50 % del valor nominal de las acciones que poseen.

6º Redacción y aprobación del acta correspondiente á la presente Asamblea.

—Buenos Aires, Julio 2 de 1909.—Por orden del señor Presidente.

6 Julio Nº 958-v-23 julio.

WEIL HERMANOS Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, EXPORTACIÓN DE CEREALES.

Reconquista Nº 450

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 15 de Enero de 1908

Balance trimestral al 30 de Junio de 1909.

	ACTIVO		PASIVO	
	$ oro	$ papel	$ oro	$ papel
Capital subscripto y Realizado			1000000,00	
Fondo de Reserva			21108,70	
Ganancias y Pérdidas			60692,47	
Cuenta Previsora 1908			45379,61	1894,74
Inmuebles		21773,80		
Muebles y Útiles		58910,94		
Caja		9585,05		
Cuentas Corrientes		7422890,49	1023208,96	
Mercaderías		42578886,88	19889276,58	
Metalización	22039666,32			50090152,42
	22039666,32	50092047,16	22039666,32	50092047,16

Weil Hermanos y Cía. Sociedad Anón. Exportación de Cereales—S. Edelstein, Director.—José Balbiani, Síndico.

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 1-v-16 julio.

Sociedad Anónima

"MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB"

Esmeralda 449 — Buenos Aires

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 29 de Agosto 1907

Capital autorizado....... $ 400000 c/l
Capital emitido y suscrito. » 400000 c/l
Capital integrado....... » 389500 c/l

Balance trimestral al 31 de Mayo de 1909.

DEBE	$ m/n
Accionistas	10500 —
Propiedades	567219 83
Construcciones	338527 32
Caballada	3680 —
Muebles, Útiles y Enseres	11633 30
Cuentas Varias	100742 38
Premios	132545 —
Bancos	840 25
Caja	626 20
Tranvía	63280 06
Deudores Varios	41348 40
Ganancias y Pérdidas	32204 31
	1303147 05

HABER	$ m/n
Capital	400000 —
Hipotecas	359727 16
Obligaciones á Pagar	86512 50
Subvenciones	61000 —
Bancos	23763 83
Cuentas Varias	164405 15
Acreedores Varios	207738 41
	1303147 05

C. Seguín, Administrador Gerente. — T. Barvié, Síndico interino.

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, **Inspector General.**

Nº 998-v-16 julio.

«BUENOS AIRES HANDELS ZEITUNG»

Revista Financiera y Comercial

Sociedad Anónima

Calle 25 de Mayo 518—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Gobierno Nacional de fecha del 25 de Julio de 1903

Balance trimestral al 30 de Junio de 1909

ACTIVO	$ m/n
Acciones á emitir	7000 —
Llave de la Empresa	60000 —
Inventario	2200 —
Gastos de Fundación	1100 —
Varios Deudores	4280 —
Títulos	486 —
Intereses pagados en 1909 á cuenta de Ganancias	150 —
Caja y Bancos	4181 28
	79397 28

PASIVO		$ m/n
Capital autorizado:		
Suscrito y realizado		
Acciones preferidas del seis por ciento	$ 30.000	
Acciones ordinarias	» 33.000	
A emitir, acciones ordinarias	» 7.000	70000 —
Varios acreedores		6575 —
Dividendos sin cobrar		240 —
Fondo de Reserva		350 —
Ganancias y Pérdidas		2232 28
		79397 28

Buenos Aires, Julio 5 de 1909

Herman Hessi, Presidente.—Enrique Kohn, Director Gerente.—Vº. Bº.—H. Herpig, Síndico.

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, **Inspector General.**

Nº 8-v-16 julio.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACIÓN

Belgrano 781

Autorizada por Decreto de Diciembre 19 de 1907

Capital subscripto 1ª á 5ª serie $ m/l 500.000.—
Capital realizado 1ª á 5ª serie $ m/l 417.590

Balance trimestral al 30 de Junio de 1909

ACTIVO	$ m/l
Caja y Bancos: Existencia	118462 51
Muebles y Útiles: saldo de esta cta.	4900 58
Gastos de Instalación: saldo de esta cuenta	4543 47
Préstamos Hipotecarios: saldo de esta cuenta	316495 27
Accionistas: Cuotas á cobrar	82410 —
Propiedades: saldo de esta cta.	77820 95
Valores en Depósito: saldo de esta cuenta	52500 —
Varias Cuentas: saldos de éstas	36381 98
	693514 76

PASIVO	$ m/l
Capital: social	500000 —
Depositantes de Valores: saldo de esta cuenta	52500 —
Construcciones: saldo de esta cta.	53812 31
Fondo de Reserva: saldo de esta cuenta	1410 36
Dividendos: A pagar del 1er. Ejercicio	824 36
Varias Cuentas: saldos de éstas	84967 73
	693514 76

Buenos Aires, Junio 30 de 1909

José González Pellicer, Presidente.—A. Costa Huguet, Gerente. — B. Oya, Contador.—R. Monner Sans, Secretario.—Joaquín Cabot. —M. A. Rivarola.—Modesto Ubilla.—Román Crespo.—Vicente F. Gutiérrez.—J. A. Tenorio.—B. Roig Mallol.—A. Darmandrai, Síndico.

Buenos Aires, Julio 10 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 5-v-16 ulio.

BANCO INMOBILIARIO ARGENTINO

Calle Reconquista 401 — Decreto de 30 de Noviembre de 1906

Inventario y Balance General practicado el 30 de Junio de 1909 y como correspondiente al 2o Trimestre del 3er Ejercicio

ACTIVO		Moneda legal	Oro sellado
Acciones, Emisión		10000000 —	
Acciones subscriptas:			
1a serie	100000 —		
2a „	400000 —		
3a „ de $ 500,000	323000 —	823000 —	
Caja, Existencia	58119 71		
Bancos, depositado en cuenta corriente	111359 90	169479 61	
Muebles, Útiles é Instalaciones		9763 21	
Propiedades y Títulos		19490 40	
Préstamos Hipotecarios		939100 —	
Valores descontados		54989 15	
Valores á cobrar		5791 22	
Valores en Garantía y Custodia		2682051 36	32440 —
Gastos, Propaganda, Comisiones y Patente		12108 39	
CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS.			
Haber $ 76863 01			
Debe » 12108 30	64754 62 Utilidades	14715773 34	32440 —
PASIVO			
Capital autorizado		10000000 —	
Capital suscrito		823000 —	
Capital integrado 1a serie	100000		
2a serie	400000		
3a serie	71595	571595 —	
Depósitos fijos á 5 años		267298 54	
Depósitos á la vista		30754 54	
Cuentas Corrientes		8685 68	
Obligaciones 6 % interés		100000 —	
Amortizaciones de préstamos		60470 56	
Cuotas á Pagar, por construcciones		68923 —	
Valores á pagar		1844 69	
Depósitos en garantía y Custodia		2682051 36	32440 —
Fondo de reserva. previsión		24286 96	
Intereses, Descuentos, Rentas, etc.		76863 01	
		14715773 34	32440 —

Manuel Mansilla, presidente.—Luis Maupas, gerente.—Enrique F. Pesquié, director contador.—Leopoldo Rigoli, secretario.—Juan A. Rabazini, síndico.

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspección General.

N° 996-v-15 julio.

Banco de Galicia y Buenos Aires

El Directorio de este Banco, facultado por el Art. 24 de los Estatutos, convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en su local propio, calle Cangallo 445 al 55, el día 28 del corriente, á las 2.30 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria, celebrada el 12 de Febrero último.

2º Aprobación de la reforma general de los Estatutos del Banco, comprendido en ella el aumento de capital.

En las oficinas actuales del Banco, Reconquista 148, están á disposición de los señores accionistas los folletos con el proyecto de reforma.

Art. 18 de los Estatutos: Los Accionistas que hayan de tomar parte en las Asambleas, depositarán en las cajas del Banco sus acciones, cinco días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Julio 8 de 1909. —Juan G. Molina, Presidente.—Tomás Bargiela, secretario.

Julio 13.—Nº 992-v-28 julio.

La Economía

Compañía Argentina de Tierras Limitada

Bartolomé Mitre 335

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 33 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Viernes, 30 del corriente, mes, á las 5 p. m., en su local, calle Bartolomé Mitre 335.

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección del Socio que debe reemplaza por el término de tres años, al administrador titular saliente, señor Juan Francisco Rocca.

3º Elección de un Síndico y suplente.

4º Elección de dos socios administradores suplentes. — Buenos Aires, Julio 8 de 1909.—La Comisión Administradora.

Julio 10.—Nº 981-v-30 julio.

LA ALIANZA SOCIEDAD ANÓNIMA Y COOPERATIVA

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 25 de Junio de 1903 y 11 de Septiembre de 1907.

Calle Reconquista 183 y 185 Buenos Aires.

Capital suscrito $ 735000.—Capital integrado $ 717270

Balance al 31 de Mayo de 1909 (3er trimestre del Ejercicio) que se publica de acuerdo con el art. 360 del Código de Comercio.

ACTIVO		$ m/n
Acciones por emitir	3900000 =	
Acciones serie F. por suscribir	353700 —	
Acciones reintegradas	11300 —	
Accionistas serie F. s/ débito	17730 —	4282730 —
Activos declarados el 1 %		443800 —
Derechos de iniciación		70000 —
Documentos en cartera		577867 72
Pagarés por ayuda mútua		102000 05
Pagarés subsidiarios		16619 17
Deudores hipotecarios		33005 95
Valores á cobrar por cuenta agena		13336 40
Depósitos en garantía		16000 —
Agentes y corresponsales		17559 —
Arreglos, declaratorias y denegaciones		18798 77
Locación é instalación		12953 20
Créditos diversos		41829 55
Muebles y útiles		11750 31
Gastos generales		47905 71
Gastos de propaganda		12377 25
Viáticos y transportes		5311 60
Propiedades		17694 53
Bancos		105595 60
Caja		15067 92
		5862202 73

PASIVO	$ m/n
Capital por acciones	5000000 —
Capital para subsidios	443800 —
Fondo de reserva y previsión	237984 71
Recibos en tramitación de cobro	17559 —
Depositantes en garantía	15000 —
Acreedores por valores á cobrar	13336 40
Devoluciones subsidiarias	16619 17
Créditos cedidos	18835 66
Acciones en mora	6500 =
Débitos diversos	92567 79
	5862202 73

Ant. Larraechea, Presidente.—F. M. Furió, Gerente.—Migl. Baez Alejo, Contador.—Vo Bo.—Diego Medina, Síndico.

Buenos Aires, Julio 7 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 995-v-15 julio.

Automóvil Club Argentino

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, se convoca á los señores socios del Automóvil Club Argentino, á la Asamblea General que tendrá lugar el día 26 de Julio, á las 5.30 de la tarde, en su local, Suipacha 272.—Buenos Aires, Julio de 1908.—El Secretario.

Art. 20. Las Asambleas se considerarán en quorum con la presencia de veinticinco socios. Si á la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes, á la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo, y en tres diarios de la Capital con quince días de anticipación para la primera.—Pacheco y Anchorena, presidente.

Julio 12.—Nº 987-v-26 julio.

LA AURORA COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS

Domiciliada en Bs. As. calle San Martín Nº 158

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 17 de Enero de 1907 é inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Febrero de 1907.

Opera en el ramo de incendios solamente.

Capital: $ 1000000 m/n.

Capital suscrito $ 828500.—Capital realizado $ 165700.—(Series 1, 2, 3, 4 y 5)

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1909.

Primer trimestre del tercer Ejercicio

DEBE	$ oro	$ m/l
Acciones á emitir		171500 —
Accionistas, cuotas á cobrar		662800 —
Caja y bancos		100754 21
Préstamos hipotecarios		70000 —
Gastos de Instalación		6000 —
Muebles y útiles		5715 95
Deudores varios	913 21	39205 89
Obligaciones á cobrar		565 63
Siniestros		48921 71
Reaseguros		18624 68
Anulaciones y devoluciones		3468 30
Comisiones y corretajes		16215 02
Cauciones		2000 —
Gastos generales, sueldos, alquileres y propaganda		11895 49
Reaseguradores		1596 21
Impuestos y Patentes		3497 26
Metálico		2075 47
	913 21	1164835 82

HABER	$ oro	$ m/l
Capital		1000000 —
Primas		79071 23
Fondo de reserva		5194 38
Reserva de riesgos en vigencia		45567 —
Siniestros pendientes		18000 —
Intereses y descuentos		4274 47
Dividendos		11971 30
Iniciadores		757 44
Metálico	913 21	
	913 21	1164835 82

Félix R. Rojas, Presidente.—Felipe de la Hoz, Tesorero.—C. Amadeo Piaggio Gerente.—E. Souza Lobo, Síndico.

Buenos Aires, Julio 6 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela*, Inspector General.

Nº 984-v-14 julio.

Banco Latino del Plata

417-Cangallo-417

Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose depositado el número de acciones que exige el Art. 354 del Código de Comercio se cita nuevamente para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Cangallo 417, el día 22 de Julio de 1909, para tratar la siguiente

Orden del día

Facultar ampliamente al Directorio para comprar el activo y pasivo de uno ó varios Bancos, ó vender á otro el activo y pasivo de este Banco, pudiendo en ambos casos hacer las quitas que fuesen necesarias para asegurar la operación.—El Secretario.

25 Junio.—Nº 882-v-14 julio.

Compañía de Seguros «La Hispano Argentina»

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos Sociales y por resolución del 5 del corriente, convoca á los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 30 del corriente á las tres de la tarde en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676 con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación ó modificación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que presenta el Directorio, por las operaciones del 19º ejercicio de la Compañía, cerrado el 30 de Julio ppdo.

2º Lectura y consideración del Informe del Síndico sobre dichos documentos.

3º Consideración del reparto de utilidades propuesto por el Directorio, y autorización á éste para la creación y formación de un «Fondo de reserva» destinado á auxiliar á los empleados en el caso de necesidad calificada por el Directorio y á propuesta del Presidente ó Gerente.

4º Elección de seis Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Antonio López Alfaro, doctor Martín A. Martínez, don Domingo Bonelli, don Valerio Pico, don Marcos Cildoz y don Pedro Fernández, un Director Titular por un año, en reemplazo de don Francisco Anchorena que renunció y fué substituido por el Director Suplente, don Vicente Caride.

5º Elección de dos Directores Suplentes por dos años en reemplazo de don Augusto Plou y de don Vicente Caride, y Síndicos Titular y Suplente, por un año, para reemplazar á los señores don Martín H. Berraondo y don Vicente Sánchez, respectivamente.

6º Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas, que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 362 del Código de Comercio, los impresos á que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán á su disposición para ser inspeccionados desde 10 días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir á la Asamblea y tener derecho á votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes. El derecho á tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, sólo puede ejercerse por el mismo Accionista, ó por otro Accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los Accionistas que hayan ó no concurrido á ella, y sean ó no disidentes.— Buenos Aires, Julio 7 de 1909.— José G. Llamazares, Gerente.

8 julio Nº 971-v-30 julio.

Compañía Azucarera Concepción

Sociedad Anónima. — Reconquista 730.

Segunda Convocatoria

No pudiendo tener lugar la asamblea fijada para esta fecha, por no haber concurrido el número de accionistas prescripto por el artículo 37 de los estatutos, de conformidad con el artículo 32 de los mismos, se convoca para la asamblea que tendrá lugar el día 16 del corriente mes, á las 4 p. m.

Orden del día

1º Presentación de la memoria de la comisión directiva y del balance del ejercicio vencido el 30 de Abril de 1909.

2º Elección del Síndico.—Buenos Aires, Julio 6 de 1909.—El Secretario.

7 Julio.—Nº 964-v-16 julio.

COMPAÑÍA DE SEGUROS «LA AGRÍCOLA»

Avenida de Mayo Nº 822

Autorizada por Decreto del Superior G. N. de fecha 16 Mayo 1905

Capital Autorizado: $ 1.500.000 c/l en 5 Series de 600 Acciones c/u.—Capital Realizado: $ 500.000 c/l (600 Acciones Serie A y 400 Serie B).

Balance General al 31 Mayo 1909, pendiente de la aprobación de la Asamblea

ACTIVO	$ m/n
Acciones	1000000 00
Títulos y Valores	239858 20
Hipotecas y Préstamos	188000 00
Docts. y Créditos. Pendientes	27142 39
Acciones en Garantía	50000 00
Caja	16097 96
Bancos: á plazo fijo	205000 00
En Cuenta Corriente	114340 09
Muebles y Utiles	70 64
Fracciones de Acciones	3250 00
	1843759 28

PASIVO	$ m/n
Capital	1500000 00
Fondo de Reserva	88815 37
Fondo de Previsión	3974 99
Acciones en Depósito	50000 00
Acreedores Varios	45124 01
Dividendo año 1908	100 00
Ganancias y Pérdidas	155744 91
	1843759 28

BALANCE DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Muebles y Utiles	2000 00
Siniestros	386921 96
Documentos y Cred. Pendientes	5872 36
Comisiones y Participaciones	175761 85
Patentes y Derechos	774 45
Sueldos	49475 00
Impresos y propaganda	7701 98
Gastos Generales	33341 76
Deducciones s/ Art 34 Estatutos	51915 73
Saldo	155744 91
	869510 00

HABER	$ m/n
Títulos y Valores	13360 00
Primas	814899 82
Inspección	1516 31
Intereses y Descuentos	39733 87
	869510 00

Miguel Camuyrano, Presidente.—Ernesto Lalanne, Tesorero.—Julián Frers, Síndico.—Arturo Ermekeil, Gerente.—Flaminio Miotti, Contador.

Buenos Aires, Julio 6 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela*, Inspector General.

Nº 985-v-15 julio.

SOCIEDAD ANÓNIMA OXHIDRICA ARGENTINA

Fecha de autorización, Noviembre 27 de 1907

Domicilio: San Martín 617

Capital autorizado $ 200000 o/s.—Capital suscrito $ 120500 o/s.—Capital realizado $ 117342 50 o/s.

Acciones suscritas 24100 de $ 5 o/s. cada una

Balance general al 30 de Abril de 1909 aprobado por la Asamblea General del 8 de Junio 1909

DEBE	oro sellado	m/legal	HABER	oro sellado	m/legal
Acciones á suscribir	79500 —		Capital autorizado	200000 —	
Transferencia de Contrato:			Directorio, sumas facilitadas á la Sociedad y què no devengan interés		13021 52
en acciones liberadas ....$ 33000 —			Letras á pagar al Banco de la Nación		15000 —
en efectivo ....$ 12000 —	45000 —		Acciones caducadas: varias cuotas	43 75	
Maquinaria:			Varios Acreedores por material, sueldos, etc., etc.		10086 65
en acciones liberadas........$ 7500 —			Conversión, cuenta de orden		60896 73
en efectivo......$ 25082 08 $ 8436 14	15936 14	25082 08			
Privilegio pagado á La Internacional	24700 —				
J. Herrera Barroso agente intermediario en Berlín		1001 42			
Patente para fabricación de oxígeno		508 53			
Construcciones en la fábrica		14944 72			
Fianza por el alquiler local Cavia 231		600 —			
Material, costo del existente		6376 66			
Gastos de organización, propaganda, avisos, comisiones y viaje á Europa del Jefe Técnico del Taller	1233 77	13832 26			
Instalación Escritorio, costo del mobiliario y arreglo		2649 49			
Tubos para envase de oxígeno su costo	1981 25	1538 41			
Banco de la Nación en cuenta corriente		3960 12			
Accionistas, cuotas á cobrar	3157 50				
Sopletes su costo	1016 01	194 16			
Caja existencia en efectivo		404 83			
Aparatos Sanerstroff á cuenta de su costo		2517 48			
Varios deudores por trabajos y soldaduras		3599 86			
Conversión, cuenta de orden	26794 88				
Ganancias y Pérdidas, saldo	724 20	21794 88			
	200043 75	99004 90		200043 75	99004 90

Buenos Aires, Abril 30 de 1909.

Acciones realizadas	$ o/s	117342 50
Acciones á cobrar	»	3157 50
24100 acciones suscritas........Total	$ o/s	120500 —
15900 acciones á suscribir	»	79500 —
40000 acciones de capital social	$ o/s	200000 —

Ricardo Bunge, presidente.—Miguel Berro Madero, tesorero.—Delfín Gallo, síndico

---

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	oro sellado	m/legal	HABER	oro sellado	m/legal
Carbón, saldo de esta cuenta		431 88	Trabajos Mecánicos, saldo de esta cuenta		19371 53
Fuerza Motriz, saldo de esta cuenta		1648 15	Trabajos de Fundición, saldo de esta cuenta		1079 40
Carburo de Calcio, saldo de esta cuenta		481 60	Oxígeno Medicinal, saldo de esta cuenta		105 73
Sueldos, saldo de esta cuenta		18568 20	Soldaduras, saldo de esta cuenta		20342 04
Jornales, saldo de esta cuenta		22613 15	Saldo, pérdida sufrida	724 20	21794 88
Gastos Generales, saldo de esta cuenta		12249 49			
Intereses y Descuentos, saldo de esta cuenta		262 50			
Material, Diferencia entre el saldo y existencia	724 20	6438 61			
	724 20	62693 58		724 20	62693 58

Buenos Aires, Abril 30 de 1909.

Ricardo Bunge, presidente.—Miguel Berro Madero, tesorero.—Delfín Gallo, síndico

[Buenos] Aires, Julio 7 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,*— Inspector General.

Nº 988-v-14 julio

Compañía Argentina de carburo de calcio

Convócase á los señores Accionistas á Asamblea General para el Jueves 22 del corriente á las 4 p.m., en la calle Balcarce Nº 256, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la operación de venta de todas las existencias de la Sociedad.
2º Ratificación de todos los actos del actual Directorio.
3º Determinar la disolución de la Sociedad y la forma de su liquidación.
4º Nombramiento de nuevo Directorio y Síndico por haber terminado su mandato el actual, ó designación de Comisión Liquidadora.

Para asistir al acto, deben depositarse las acciones en el mismo domicilio antes del día 20.—Buenos Aires, Julio 6 de 1909.—El Directorio.

6 julio Nº 959-v-21 julio.

Compañía Nacional de Construccionse

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos sociales se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Agosto, á las 2 y 30 p. m., en su local, Victoria 788, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance, al 30 de Junio ppdo.
2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

Los accionistas de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos Sociales, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, doce días antes del fijado para la celebración de la Asamblea, las acciones para retirar el boleto de entrada y determinación de votos que les corresponden.—Buenos Aires, Julio 7 de 1909.—El Gerente.

10 Julio.—Nº 980-v-9 agosto.

Luro Hnos. de Consignaciones y Comisiones, Limitada

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas de la Sociedad Anónima Luro Hnos. de Consignaciones y Comisiones, Lda., á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Victoria nº 618, el día 20 del corriente á las 3 p.m., para tratar lo siguiente:

Orden del día

1 Lectura de la memoria anual.
2 Aprobación del Balance anual, correspondiente al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1909.
3 Distribución de utilidades y fijación del del dividendo definitivo.
4 Eleccción de tres directores titulares.
5 Elección de dos directores suplentes.
6 Elección de Síndicos titulares y suplentes.
7. Elección de Director Gerente.

Para poder concurrir á la Asamblea General, el accionista deberá depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones, á lo menos con dos días de anticipación á la fecha fijada para la asamblea.—Buenos Aires, Julio 1º de 1909.—El Directorio.

2 Julio.—Nº 936-v-20 julio.

Banco El Ahorro Internacional

De edificación, hipotécas, créditos y ahorros (Sociedad Cooperativa Anónima Ltda.)

Primera convocatoria

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1909, á las 8 p. m., en el local social, Belgrano 1099, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria.
2º Aprobación del Balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1909 y del dividendo propuesto.
3º Modificación del Art. 42 de los Estatutos.
4º Elección de un Director en reemplazo del señor Nicolás Roccatagliata y de tres Directores, por el período de tres años en reemplazo de los cesantes señores Diego R. Lawris, Domingo Robatto, Francisco Abalo.
5º Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año.

Nota.—Art. 39. El Accionista, para pöder asistir á las Asambleas ó hacerse representar, retirará de la Gerencia, y con tres días de anticipación al fijado para la reunión, una tarjeta de entrada, depositando al mismo tiempo, en el Tesoro del Banco, sus Acciones.

Art. 40. Los socios deudores del Banco por servicios ó cuotas atrasadas, no pueden asistir á las Asambleas.

Julio 2.—Nº 940-v-20 julio.

The Mutual Protection Society

Por resolución del Directorio, se convoca á los Accionistas de la Sociedad Anónima «The Mutual Protection Society», á la Asamblea Extraordinaria que se efectuará en el local, Esmeralda 61, el día 30 de Julio, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar el estado de la Sociedad y resolver sobre su continuación ó disolución anticipada y liquidación.
2º Lectura y aprobación del acta de esta Asamblea.

Nota: Para concurrir á la Asamblea, deberán los Accionistas depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del 30 de Julio.—El Presidente.

Julio 12.—Nº 989-v-30 julio.

Compañía de Seguros «Unión Comerciantes»

840 Avenida de Mayo 840

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, por resolución del 6 del corriente, convoca á los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 30 del actual, á las 3 p. m., en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 840, á fin de tratar y resolver sobre la siguiente

Orden del día

Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 4º Ejercicio, cerrado el 30 de Junio ppdo., Reparto de utilidades é Informe del Síndico.

Elección de 11 Directores y 4 suplentes por 2 años, para formar el nuevo Directorio que ha de reemplazar al actual de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos de la Compañía y elección de Síndico y Suplente por un año, en reemplazo de los señores Martín Casamajor y Aquilino Puerta, respectivamente, por terminación de mandato.

Para poder concurrir á la Asamblea y tener derecho á votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa á todos los Accionistas y sus resoluciones obligan á los que no estuviesen presentes, sean ó no disidentes.—El Directorio.

Julio 13.—Nº 994-v-29 julio.

Sociedad Argentina de Edificación

Belgrano 781 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Julio de 1909, en el local social, Belgrano 781 á las 5 p.m., con objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Aumento del capital social á 2.500.000 pesos moneda nacional de curso legal.
2º Reforma de los Estatutos, artículos 4, 7, 10, 13, 23, 30 y 35.

Buenos Aires, Junio 26 de 1909.—El Presidente.— El Director.— El secretario.

Nota.— De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los señores Accionistas para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la reunión. Los tenedores de certificados pueden retirar la boleta de entrada hasta la víspera.

28 junio Nº 907-v-15 julio.

COMPAÑÍA ARGENTINA DE CARBURO DE CALCIO

Balcarce 256

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 21 Abril 1900 y 3 de Julio 1905

Capital autorizado $ 700.000 m/l—Suscripto y realizado $ 500.000 m/l.—Dividido en 1.927 acciones preferidas y 3.073 acciones ordinarias—Total 5.000 acciones de $ 100 c/u

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1909

ACTIVO		$ m/l
Instalaciones:		
Valor de los terrenos, edificios, dique, maquinarias, etc., de la fábrica instalada sobre el Río Primero de la Provincia de Córdoba		537885 71
Caja:		
Efectivo		13496 15
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo de esta cuenta		93884 32
		645266 18

PASIVO		$ m/l
Capital:		
1927 acciones preferidas á $ 100 c/u	192.700 00	
3073 acciones ordinarias á $ 100 c/u	307.300	500000 00
Cuenta Corriente:		
Varios acreedores		31091 00
Intereses Garantidos:		
9 % s/1.927 acciones al 30 de Junio 1909		93884 32
Arrendamiento:		
Saldo de esta cuenta	26.002 10	
Saldo cta Gastos Generales	5.711 24	20290 86
		645266 18

Buenos Aires, Julio 5 de 1909

Luis A. Huergo, Presidente.—R. Lemos, Gerente.—José Bartis, Síndico.

Buenos Aires, Julio 7 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Verela*, Inspector General.

Nº 991-v-14 julio.

Caras y Caretas

Sociedad Anónima

Se convoca á los Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, Bolívar 578, el día 28 de Julio corriente, á las 10 a. m., para tratar los siguientes asuntos:

1º Dar cuenta del Balance semestral.

2º Distribución de utilidades.

3º Dar cuenta de lo referente á la construcción del edificio propio y de todo lo demás que sea necesario á este fin.—Buenos Aires, Julio 7 de 1909.—El Secretario.

Julio 12.—Nº 986-v-28 julio.

El Eje

Sociedad Anónima

El Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 30 del mes corriente, á las 4 de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad, calle Cuyo nº 1580, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1º Discusión y aprobación del Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria del 6º Ejercicio y consideración del informe del Síndico.

2º Integración del Fondo de Reserva legal.

3º Reparto de utilidades.

4º Elección por un año de un Director en reemplazo del señor don José Tourné, fallecido.

5º Elección por un año del Síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.

6º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Para poder asistir á la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, 5 días, por lo menos, antes de la reunión.—Buenos Aires, Julio 10 de 1909.—Canuto Martínez, Vicepresidente.—Abel Bénétrix, Gerente.

Julio 12.—Nº 990-v-28 julio.

El Comercio

Compañía de Seguros á Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú nº 53, el día 29 de Julio actual, á las 3 de la tarde.

Orden del día

Aprobación del Inventario y Balance correspondiente al 20º ejercicio, consideración de la Memoria anual, sanción de la distribución de beneficios y elección de 2 directores y 1 suplente por dos años, 1 síndico y 1 síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Juan B. Mignaquy, Clodomiro Torres, Alfredo D. Rojas, Sebastián Urquijo y Tito Meucci, cesantes todos por expiración de mandato.

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para tener derecho á asistir á las asambleas, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en la Caja de la Compañía, cinco días antes del señalado para que ella se realice.—Buenos Aires, Julio 14 de 1909.—Martín S. Etchart, Gerente.

Julio 14.—Nº 6-v-29 julio.

Río Amarillo Copper Mining Co.

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 23 y 24 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la 4a Asamblea General de Accionistas, que se verificará el 30 de Julio de 1909, á las 2 de la tarde, en el local de la Sociedad, Florida 183, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, correspondiente al 4º ejercicio, vencido el 31 de Mayo 1909.

2º Elección de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los salientes, señores: Carlos de Alzaga, (que renunció), Federico v. Houten, Miguel Cadret, y Guillermo Miller y de dos Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Lectura y aprobación del acta de esta Asamblea, á labrarse en la misma.

Nota: Para poder asistir á la Asamblea, los señorses Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes de la reunión.—Buenos Aires, Julio de de 1909.—El Directorio.

Nº 7-v-30 julio.

Asociación Obrera de Socorros Mutuos

Secretaría Central, Calle Méjico 2070

Asamblea General Ordinaria del primer semestre de 1909

De acuerdo con los Arts. 46 y 47 del Reglamento, se cita á los socios y socias, á la Asamblea General Ordinaria del primer semestre de 1909, que se celebrará el Martes, 20 de Julio, á las 7.30 p. m., en nuestro local social, Méjico 2070, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura del acta anterior.

2º Informe de la Junta Administrativa.

3º Informe de la Comisión revisadora de cuentas.

4º Nombramiento de 6 titulares, 3 suplentes y 1 revisador de cuentas.

5º Asuntos varios.

Se recomienda puntualidad.

Art. 51. Las Asambleas sesionarán en primera convocatoria, concurriendo el 5 por ciento de los socios y socias, y 1 hora más tarde de la fijada en la citación, con el número de socios y socias que estén presentes.—Pablo Luoni, secretario.

Julio 14.—Nº 4-v- 20 julio.

La Comercial Ltda.

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Victoria 618, el día 28 del corriente, á las 3.30 p. m., para tratar lo siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la anterior Asamblea.

2º Lectura de la Memoria anual.

3º Aprobación de los Balances y Cuentas del Directorio.

4º Fijación del dividendo definitivo.

5º Elección de Directores y Suplentes de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos.

6º Elección de Síndico y Suplente.

7º Elección de Director Gerente.

8º Aprobación del acta de esta Asamblea.

9º Aumento del Capital social.

Para poder concurrir á la Asamblea, el accionista deberá depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones, á lo menos con dos días de anticipación á la fecha fijada para esta Asamblea.—Buenos Aires, Julio 12 de 1909.—El Directorio.

Julio 14.—Nº 1000-v-28 julio.

Banco de Descuentos

Sociedad Argentina de Crédito

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca á Asamblea General Ordinaria, en el local de nuestra Sociedad, Esmeralda 61, el Sábado 31 de Julio, á las 3 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio.

2º Aprobación del reparto de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores por el término de dos años.

4º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

Otra Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca á Asamblea General Extraordinaria, en el local de nuestra Sociedad, el Sábado, 31 de Julio, á las 4 p. m., con el objeto de tratar sobre la reforma parcial de los Estatutos.

Art. 17. Para tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, los Accionistas depositarán sus acciones en las Cajas de la Sociedad, con tres días de anticipación al que se haya fijado para su reunión y la Sociedad entregará el correspondiente recibo que permitirá la entrada al local donde deba celebrarse la Asamblea. Sólo podrán concurrir los Accionistas que no se hallen en mora en el pago de las acciones.—Buenos Aires, Julio 14 de 1909.—El Gerente, J. J. Ibáñez.

Julio 14.—Nº 997-v-31 julio.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de embarcaciones destinadas al servicio sanitario del Puerto de la Capital, de veinte canoas y reparación de los botes, de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 18 de Junio ppdo. El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533, de 2 á 4p.m. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio á las 3 p.m., en el local del Departamento, por el Escribano General de Gobierno y el secretario de la repartición.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-30 julio.

Policía de la Capital

El día 14 de Julio, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación pública ante el escribano General del Gobierno, para la provisión de uniformes para Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, y artículos necesarios para la confección de uniformes de verano, para la tropa de bomberos, agentes de policía y personal subalterno. Pliego de condiciones á disposición de los interesados en la División Administrativa.—Buenos Aires, Junio 14 de 1909.—Antonio Bustriaso.—Jefe de Oficina.

v-14 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Julio 1º de 1909.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el Exp. 2.851-P-909,

El Intendente Municipal

Decreta

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría,

regidos por la ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro del poblado, á los locales destinados á depósitos de papel exclusivamente nuevo.

Art. 2º. Comuníquese, etc.— GüIRALDES.— *A. Iturbe.*

v-15 Julio.

Impuesto de Pavimentación

Se avisa á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Victoria entre Buen Orden y Lima, y Buen Orden y Tacuarí, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado, construído recientemente frente á sus propiedades, habiéndose fijado como fecha de vencimiento del primer servicio el 15 de Septiembre próximo.

Se hace presente á los interesados que si no concurren antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina el Art. 5º de la Ley vigente, sobre afirmados.—Buenos Aires, Julio 14 de 1909. —El Jefe. v-15 septiembre.

Se avisa á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Mansilla entre Alvarez y Aráoz, Segurola entre Camarones y San Blás, y Córdoba entre Bustamante y Billinghurst, para que concurran á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construido recientemente frente á sus propiedades, habiéndose fijado com fecha del primer vencimiento el 15 de Septiembre próximo.

Se hace presente á los interesados que si no concurren antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina el Art. 5º de la Ley vigente sobre afirmados. — Buenos Aires, Julio 3 de 1909.— El Jefe.

v-15 septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de diez y ocho planchas de goma colorada, con destino á la construcción de cilindros para las máquinas de lavado. Tendrá lugar el día 22 de Julio á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 12 de 1909. v-22 julio.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón, del camino de acceso á los Nuevos Hornos de Basuras (superficie a pavimentar aproximadamente 8.981,00 m2.):

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente, á las 2 p. m. Buenos Aires, Julio 6 de 1909.—El Secretario.

v-14 Julio.

Licitación para la provisión de leche y manteca con destino á las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 16 del corriente, á las 2.30 pasado meridiano. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad, Buenos Aires, Julio 7 de 1909.

v-16 julio.

Licitación para la provisión de pan con destino á las dependencias de la Administración Sanitaria, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 16 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Julio 7 de 1909. v-16 julio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de (9) nueve balanzas de brazo de mil kilos y una decimal ó de precisión, con destino á los depósitos fiscales. El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados, en la Oficina del suscrito, donde se realizará la licitación el día 2 de Agosto de 1909, á las 4 p. m., en presencia del escribano de Gobierno.— Julio 2 de 1909.— Guillermo Anzó Quintana, secretario. v-2 agosto.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, D. Carlos Bouquet Roldán, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de rezagos que á continuación se expresan, que deben presentar sus despachos ó renovación dentro de los 60 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento, que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planilla de Rezagos Nº 8 de 1907.—25 fardos marca A. H. contramarca 1845 en triángulo, vapor Heimburg, paquete 677, entrado al puerto Abril 29 de 1895; 2 barriles M U, Austrian 980, id 2 1899; 2 cajones C D Cº en diamante contra marca B A 706/8, Arabistain, id 3 de 1903; 13.321 piezas madera s/marca, Vahudis 50, id 5 de 1905; 51 caño barro F. P., Rembrandt, 944 id, 2 de 1905; 1 cajón S. P., Provence 997, id id; 35 piezas J J A 1/35, Venus, 1014 id 5 id; 12 bultos P G, Paranagua, 1028 id 6 id; 1 cajón Z B C 1905, Marburg, 1046 id 8 id; 2 cajones C P 27, Venus, 1048, id id id; 1 cajón M P, Magellan, id 9 id; 1 cajón ZBC, Herboland, 1904 id 12 id; 4 atados RX, Bellanoch 1117, id 15 id; 2 fardos JKG, 4 6, Rosarian 1119, id 16 id; 12 cajones O O, Antonina 1121, id id id; 20 cascos RF id id id id; 1 cajón ZBC, Heimburg 1186, id 21 id; 1 cajón FH 352, Delflan, 1190 id 22 id; 1 cajón rotulado Vicari y Cía, Cordillere, 1171, id 23 id; 1 cajón VW 40, Herchamprince, 1194 id 24 id; 1 cajón M 256, A Jaurriberry, 1196 id id id; 100 cajones LH id id id; 9 bultos PR, id id id; 1 baúl rotulado Elenes, id id id; 1 fardo rotulado GTG 61, H. Harris, 1215 Abril 26 de 1905; 1 cajón ZBC, Freiburg, 1226 id 27 id; 81 bultos BDC, Freiland, 1241 id 28 id; 11 atados VP, id id id; 3 tambores A de E, Nile, 1247 id 29 id; 2 cajones T F 3929 38, Cap Frío, 1251 id 30 id.— El Jefe. v-27 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates, Victoria 240, dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del Decreto Reglamentario de la misma.

Nota—Nº 327 de Rezagos—Serie Nº 1, vapor Cap. Vilam, Hamburgo, marca según muestra, Nº 727, 1 baul; serie Nº 2, vapor Nordenwey, Bremen, marca sin muestra, sin número, 1 baul; serie Nº 3, vapor Gotha, Bremen, marca sin muestra, sin número, 1 baul; serie Nº 5, Italia, Génova, marca R. M. O., Nº 8, 1 baul; serie Nº 6, Araguaya, Southampton, marca S. B. Nº 123, 1 baul; serie Nº 7, vapor Pardo, Liverpool, sin marca, Nº 116, 1 baul; serie Nº 8, vapor Siena, Génova, marca F. Gondrani, Nº 2160, 1 baul; serie 9, vapor Araguaya, Southampton, sin marca, Nº 121, 1 baul; serie Nº 10, vapor Sallon, Burdeos, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 12, Río Amazona, Génova, marca Santos, Nº 310, 1 valija; serie Nº 13, vapor Giessen, Bremen, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 14, vapor Araguaya, Southampton, sin marca, sin número, 1 bolsa; serie Nº 17, vapor Umbria, Génova, marca Santos, sin número, 1 baul; serie Nº 18, vapor Algerie, Marsella, marca P. Bartholine, sin marca, 1 baul; serie Nº 19, vapor Cap. Blanco, Hámburgo, sin marca, Nº 999, 1 baul; serie Nº 20, vapor Araguaya, Southampton, sin marca, sin número, 1 caja; serie Nº 21, vapor Amazón Southampton, sin marca, número 159, 1 caja; serie Nº 22, vapor Zaanland Amsterdam, sin marca, sin número, 1 bolsa; serie 24, vapor Plata, Burdeos, sin marca, sin número, 1 casco; serie Nº 26, vapor Entre Ríos, Hamburgo, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 28, vapor Brasile, Génova, sin marca, sin número, 1 fardo; serie Nº 29, vapor Córdoba, Genova, marca Régina Mallorano, 1 caja; serie Nº 30, vapor Thames, Southampton, marca C. S., Nº 90, 1 cajón; serie Nº 31, vapor Brasile, Génova, sin marca, sin número, 1 canasto; serie Nº 32, vapor Voltaire, Liverpool, marca F. Drogotini, sin marca, 1 baul; serie Nº 33, vapor Algerie, Marsella, marca T. G., Nº 9, 1 cajón; serie Nº 34, vapor Amazón, Southampton, sin marca, Nº 163, 1 cajón; serie Nº 35, vapor Regina Elena, Génova, sin marca, sin número, 1 cajón; serie Nº 36, vapor Regina Elena, Génova, marca Río Janeiro, sin número, 1 valija; serie Nº 37, vapor France, Marsella, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 38, vapor Barcelona, Barcelona, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 39, vapor Avon, Southampton, sin marca, Nº 137, 1 baul; serie Nº 40, vapor Amazon, Southampton, sin marca, Nº 102, 1 valija; serie Nº 41, vapor Amazon, Southampton, marca J. O. Hall, sin número, 1 cajón; serie Nº 42, vapor Avon, Southampton, marca J. R. M., sin número, 1 cajón; serie Nº 43, vapor Mendoza, Génova, marca Regina Mallorado, sin número, 1 cajón; serie Nº 44, vapor Cap Blanco, Hamburgo, marca W. Wsnbel, Nº 671, 1 cajón; serie Nº 45, vapor Regina Elena, Génova, marca José Alsina, sin número, 1 paquete; serie Nº 45, vapor Regina Elena, Génova, marca José Alsina, sin número, 1 paquete.

Nota Nº 326 de rezagos.—Serie Nº 1, vapor P. de Udine, Génova, marca L. S. sin número, 1 cajón; serie Nº 2, vapor Asteland, Amsterdam, marca s/m., Nº 4, 1 cajón; serie Nº 3, vapor Algerie, Génova, marca Hrs. Blanche, sin número, 1 cajón; serie Nº 4, vapor Santos, Hamburgo, marca T. P., sin número, 1 cajón; serie Nº 5, vapor Cap Vilano, Hamburgo, marca Dr. Hertha, sin número, 1 cajón; serie Nº 6, vapor Cap Vilano, Hamburgo, marca Dr. Hertha, sin número, 1 cajón.

Nota Nº 325 de rezagos..—Serie Nº 1, vapor Araguaya, Southampton, sin marca, Nº 128, 1 valija; serie Nº 2, vapor Amazon, Southampton, sin marca, Nº 101, 1 valija; serie Nº 3, H. Hoppe, Liverpool, marca Felipe Prieto, sin número, 1 baul; serie Nº 4, Saylán, Burdeos, sin marca, sin número, 1 caja; serie Nº 5, Gotta, Bremen, sin marca, sin número, 1 valija; serie Nº 6, vapor Zaamland, Ansterdant, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 7, vapor Entre Ríos, Hamburgo, sin marca, Nº 608, 1 cajón; serie Nº 8, vapor Italia, Génova, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 9, vapor Entre Ríos, Hamburgo, sin marca, sin número, 1 valija; serie Nº 10, vapor Italia, Italians, sin marca, sin número, 1 bolsa; serie Nº 11, vapor Varios, v. ns., sin marca, sin número, 100 sillas.

Nota Nº 328 de rezagos..—Serie Nº 1, vapor Provence, Marsella, sin marca, sin número, 1 cajón; serie Nº 2, vapor Magellán, Burdeos, marca J L F, sin número, 1 cajón; serie Nº 3, vapor Avon, Southampton, marca Urs. Gartan, sin número, 1 cajón; serie Nº 4, vapor Avon, Southampton, marca M J C, Nº 656, 1 fardo; serie Nº 5, vapor

Thames, Southampton, marca N S T, sin número, 1 cajón; serie Nº 6, vapor Amazón, Southampton, marca J W H Cía., sin número, 1 paquete; serie Nº 7, vapor Belgrano, Hamburgo, marca W. Winlerfel, sin número, 1 cajón; serie Nº 8, vapor Amazón, Southampton, marca M K, Nº 1, 1 baul; serie Nº 9, vapor Giessen, Bremen, marca Herm Schroff, sin número, 1 cajón; serie Nº 10, Araguaya, Southampton, sin marca, sin número, 1 baul; serie Nº 11, vapor Araguaya, Southampton, marca Pietro Parosi, sin número, 1 baul; serie Nº 12, vapor Amazón, Southampton, marca C. Bahlke, sin número, 1 baul; serie Nº 13, vapor Avon, Southampton, marca M, sin número, 1 baul; serie Nº 14, vapor Plata, Génova, marca Jean Mambre, sin número, 1 fardo. — El Jefe. v-27 julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace seber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Carmen Tobal de Tobal, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan José Tobal.—Buenos Aires, Julio 8 de 1909. — El Secretario. v-21 julio.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales—Empréstito «Teatro Colón»

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales autorizados por ley número 3474, que el día 21 del corriente, á las 2.30 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Agosto próximo, cuyo fondo amortizante es de pesos 28.672 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Agosto. —Buenos Aires, Julio 13 de 1909.—El Secretario. v-21 julio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Policlínico «José de San Martín»

Comunícase á los interesados que desde la fecha, queda abierto el concurso para la presentación de planos y propuestas para la construcción del Policlínico de acuerdo con la Ley 6026 y decreto reglamentario de fecha Enero 18 del corriente año.

Los folletos que reunen todos los antecedentes y bases para dicho Concurso, se podrán retirar del local de la Comisión Asesora, Viamonte 430, los Lunes, Miércoles y Viernes, de 5 á 6 p. m., donde se podrán recabar también todas las explicaciones y aclaraciones que se deseen.—Buenos Aires, Julio 1º de 1909.— La Comisión Asesora. v-9 agosto.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Construcción de once edificios escolares en la Capital

Llámase á licitación pública, por el término de un mes, dada la urgencia del caso, para la construcción de los once (11) edificios que á continuación se detallan: Santa Fe 5039; Formosa entre Torino y Senillosa ; Loreto entre Freyre y Zapiola; Moldes entre Pampa y Sucre; Cayena entre Vírgenes y Monte Egmont; Zapiola entre Maura y Chacarita; Arrecifes entre Laguna y Lacarra; Franklin y Treller; Unión entre San Pedrito y Quirno; Fourouge entre Cossio y Caaguazú y Méjico 2371 al 93; de conformidad al pliego de condiciones, presupuestos y planos de referencia aprobados para el efecto.

Las propuestas deberán presentarse por duplicado formuladas en el folleto impreso expresamente con tal objeto y que podrán los interesados retirar de la Dirección General de Arquitectura, conjuntamente con los planos, previo pago en la Tesorería de la Repartición de la suma de cincuenta pesos ($ 50 m/n.).

Se acompañará, además, á las propuestas de los sellos de papel sellado nacional que correspondan según la ley respectiva y de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, equivalente al uno por ciento (1 %) del importe total de la propuesta.

Las propuestas serán presentadas el día Martes 14 de Julio próximo, á las 3 p. m., ante la mesa de licitación que funcionará en la Secretaría del Consejo (Rodríguez Peña 935), bajo sobre cerrado; y serán abiertas y leídas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste estrictamente á las condiciones arriba indicadas.—Alberto Julián Martínez, Secretario general. v-14 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á la canoa denominada «Sánchez» con el número de Matrícula 397 que fué recogida en la boca del arroyo «Antequera» (Paraná de las Palmas) y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Tigre.

Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 23 de 1909.—Enrique Victorica, Oficial mayor. v-30 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa, encontrada en Puerto Nuevo, y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto de San Nicolás, cuya característica es la siguiente: Eslora, 5m50 c. manga, 1m50 c., puntal 0,50 c., tiene 7 pares de curvas de algarrobo, 2 tacos de la misma madera, forrada de pino blanco y pintada, por fuera de color ocre y por dentro de colorado.

Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.— Buenos Aires, Junio 21 de 1909.—p. a.—A. Mallea. v-30 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada en el Río Luján, y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Tigre, cuya característica es la siguiente: Eslora, 9m48 c., manga, 1m95 c., puntal, 0,76 c., casco de pino tea, curvas algarrobo; su estado de conservación es bueno.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.— Buenos Aires, Junio 21 de 1909.—p. a.—A. Mallea. v-30 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en el Río Paraná, frente al paraje denominado «Saca Calzón», y que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Diamante, y cuya característica es la siguiente: Eslora, 4m75 c., manga, 1m38 c., puntal, 0,50 c., sin nombre ni número, pintada de colorado por dentro y por fuera de plomo; construcción de madera de pino blanco, tiene siete curvas de cedro, 3 bancadas, 8 metros de cadena de hierro galvanizado. En su interior se ha encontrado 3 remos de pino de tea, de 7, 8 y 6 pies de largo (uno con la pala rota).

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.— Buenos Aires Junio 21 de 1909.—p. a.—A. Mallea. v-30 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

PROVISIÓN DE ALUMNIO FÉRRICO

Se llama á licitación para el suministro de (3.400) tres mil cuatrocientas toneladas métricas de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 y 1860.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 28 de Julio próximo, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 8 de 1909.— José I. Goñi, secretario. v-27 julio.

Se llama á licitación para la construcción de (38) treinta y ocho obras domiciliarias de cloacas de casas ubicadas en la ciudad de Salta cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/1860, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y Rosario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección calle Charcas 1840-1860 antes de las 2 p. m. del día 23 de Agosto próximo y hasta el 16 del mismo mes en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregará á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 23 de Agosto próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 6 de 1909.—José I. Goñi, secretario. v-22 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de junio corriente.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5

p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º diciem.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la construcción de la Casa Central de Correos y Telégrafos de la Nación. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Lima 287.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1909. v-12 Agosto.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 30 de Julio próximo á las 3 p. m., para la provisión de materiales con destino á la construcción de una línea telegráfica. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio de 1909. v-30 Julio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase á licitación pública hasta el día 23 de Julio próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional Oeste de la Capital.

Datos, en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Calle Lima nº 287.—Buenos Aires, Junio 24 de 1909. v-23 julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo, á las 3 p. m., para las obras de reparaciones en el edificio del Pabellón Argentino.

Datos y demás antecedentes en la Dirección General de Obras Arquitectónicas (calle Lima Nº 287).—Buenos Aires, Junio 17 de 1909. v-16 julio.

Inspección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública hasta el día 24 de Julio próximo, para la provisión de la parte metálica de un puente sobre el río Pergamino. Las propuestas se abrirán, á las 2 p. m., en la Dirección de Puentes y Caminos. Datos á la misma Dirección.—Buenos Aires, Junio 9 de 1909. v-24 julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de Agosto próximo para la construcción de un puente sobre el arroyo Las Saladas y cinco alcantarillas en el camino de Bell-Ville á Litin (Córdoba).

Las propuestas se abrirán á las 3 p. m. en la Dirección General de Puentes y Caminos.

Datos en la misma Dirección, Casa de Gobierno, 3º piso.—Buenos Aires, Julio 7 de 1909. v-6 agosto.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 21 de Agosto de 1909 á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de (7) siete locomotoras con destino á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.—El Secretario. v-21 agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

RESOLUCIÓN DE LA DIVISIÓN DE MINAS, GEOLOGÍA É HIDROLOGÍA REFERENTE Á LA REANUDACIÓN DE SOLICITUDES DE CATEO.

Buenos Aires, Julio 8 de 1909.—Vista la precedente nota de la Sección Minas y en un todo de acuerdo con lo que ella expone y considerando: Que en el intervalo entre la presentación de una solicitud de cateo y su reanudación, pueden producirse modificaciones de importancia en las condiciones generales de la zona solicitada, como ser: nombre y profesión del dueño del suelo, residencia del mismo, cultivos, etc.,

SE RESUELVE:

Cuando se reanude ante la Escribanía Mayor de Gobierno una solicitud de cateo, los interesados deberán ratificar ó rectificar, en su caso, todos los datos á que se refiere el artículo 23 del Código de Minería.

Publíquese, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y archívese previa toma de razón de la Sección Minas.—E. Hermitte, Secretario. v-14 Julio.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Expediente M. 2693-1909.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Romeo Miotto y Luis d' Ambrosio, mayores de edad, con domicilio en la calle Mitre Nº 1621, como mejor proceda exponemos: que solicitamos á V. E. un derecho de explotación, con el objeto de efectuar cateos de combustibles de 1ª categoría, en una zona de dos mil hectáreas, ubicada entre el mojón Nº 2 y el mojón Nº 16 de la zona de Puerto Deseado, con el fondo que le corresponda. La mencionada zona es terreno fiscal, y no es labrado ni cercado. Por tanto ruego á V. E. que en conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería, y previo los trámites de ley, se sirva acordarnos la concesión que solicitamos, por ser justicia.—Romeo Miotto.—Luis d' Ambrosio. — Buenos Aires, Julio 2 de 1909.. Pase á la Escribanía General de Gobierno, para el cargo que corresponde. J. Ortiz de Rozas (hijo). Presentada esta solicitud, hoy tres de Junio de mil novecientos nueve á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado, citado al efecto, del decreto de quince de Mayo de 1905.—Conste. Garrido.—Junio 8 de 1909. Pase á la División de Minas, para que el dé el trámite que corresponda. B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 9 de 1909. Pase á Minas. J. Montes de Oca, srio. Buenos Aires, Julio 5 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo en el territorio de Santa Cruz. La solicitud ha quedado en forma, después que los recurrentes hubieron declarado que el objeto de la solicitud era solicitar un permiso de exploración y no de explotación, que sus profesiones eran respectivamente sacerdote y mecánico perforador, y que el terreno no estaba cultivado, y como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al N. una recta de E. á O. que pasa por el mojón Nº 2 del relevamiento de la zona Puerto Deseado, al E. la costa del Océano, al S. la márgen N. del río Deseado y al O. una recta de N. á S. que con los tres límites mencionados encierre una superficie de dos mil (2000) hectáreas.—Leopoldo Sol.— Buenos Aires, Julio 7 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíquese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y pase á Minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 3-v-24 julio.

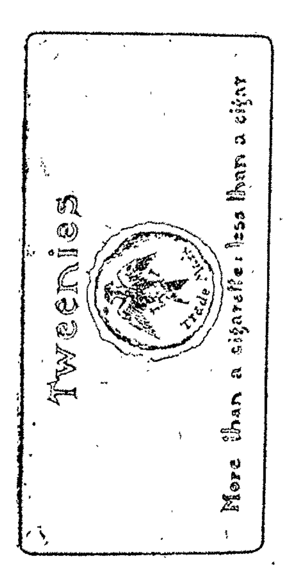
Expediente M-2692-1909.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Luis D'Ambrosio y Romeo Miotto, mayores de edad, con domicilio en la calle Mitre 1621, como mejor procede, exponemos; que solicitamos á V. E. un derecho de explotación, con el objeto de efectuar cateos de combustibles de 1ª categoría, en una zona de dos mil hectáreas, ubicada entre el mojón Nº 2 de la región de Puerto Deseado, y en un punto situado á dos mil metros al Sud del mojón Nº 3, de la citada región, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería, y previo los trámites de ley, y por ser la mencionada zona terreno final, no es labrado ni cercado; ruego á V. E., se sirva acordarnos la concesión que solicitamos, por ser de justicia.—Luis D'Ambrosio.—Romeo Miotto.—Buenos Aires, Junio 2 de 1909.—Pase á la Escribanía General de Gobierno para el cargo que corresponde.—J. Ortíz de Rozas (hijo. Presentada esta solicitud, hoy tres de Junio de mil novecientos nueve, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado, citado al efecto, del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. —Conste.—Garrido.—Junio 8 de 1909. — Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que le corresponda.—B.. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Junio 9 de 1909.—Pase á Minas.—J. R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 3 de 1909. —Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud del permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz.—La solicitud ha quedado en forma después que los recurrentes hubieron declarado que el objeto de la solicitud era solicitar un permiso de exploración y no de explotación, que sus profesiones eran respectivamente sacerdote y mecánico perforador y que el terreno no estaba cultivado; y como la zona solicitada está libre según los planos de esta sección, corresponde ordenar al registro y las publicaciones.—La zona solicitada se ha ubicado con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Al N. y al S. dos rectas de dirección E. O. que pasan respectivamente á dos mil (2.000) metros al S. del mojón Nº 3 y por el mojón Nº 2 del relevamiento de la zona de Puerto Deseado; al E. la costa del Océano y al O., una recta de dirección N. S., que con los tres límites mencionados determine una superficie de dos mil (2.000) hectáreas.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 7 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponde y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermite.

Nº 2-v-24 julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

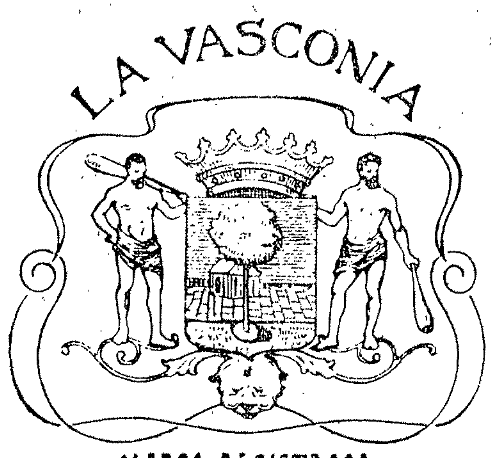
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 26.751



Julio 12 de 1909.—José Zezza. — Cigarros y cigarrillos, clase 59.
v-19 julio.

Acta Nº 26.752



Julio 12 de 1909.—M. Medina y Cía.—Artículos de las clases 44, 59 y 52.
v-19 julio.

Acta Nº 26.753

«Murillo»

Julio 12 de 1909.—Ucha, Mivares y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-19 julio.

Acta Nº 26.754

«Vasco»

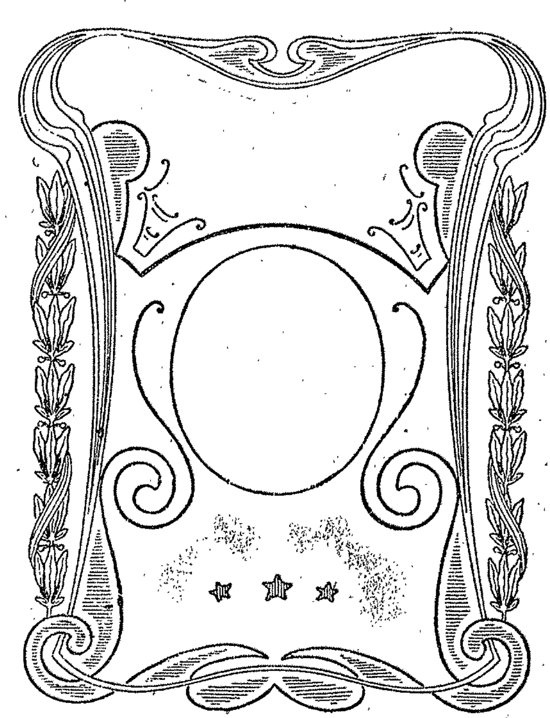
Julio 12 de 1909.—Hoffmann, Kámena y Cía.—Artículos de la clase 59.
v-19 julio.

Acta Nº 26.702



Julio 6 de 1909. — Sotelo y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-14 julio.

Acta Nº 26.700



Julio 6 de 1909.—Sotelo y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 27 y 61 á 71.
v-14 julio.

Acta Nº 26.690

"Amargo Sulfuroso del Dr. Kaufmann"

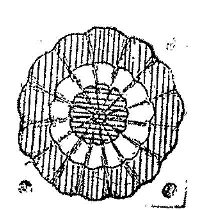
Julio 5 de 1909.—A. P. Ordway y Cº. — Productos farmacéuticos y medicinales, clase 79.
v-15 julio.

Acta Nº 26.736

«Reina»

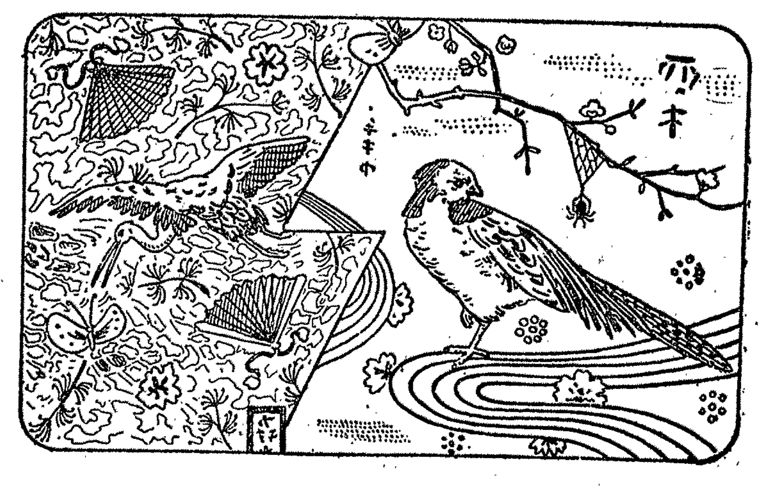
Julio 10 de 1909.—Juan Antonio Lértora.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70.
v-17 julio.

Acta Nº 26.707



Julio 6 de 1909.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55.
v-14 julio.

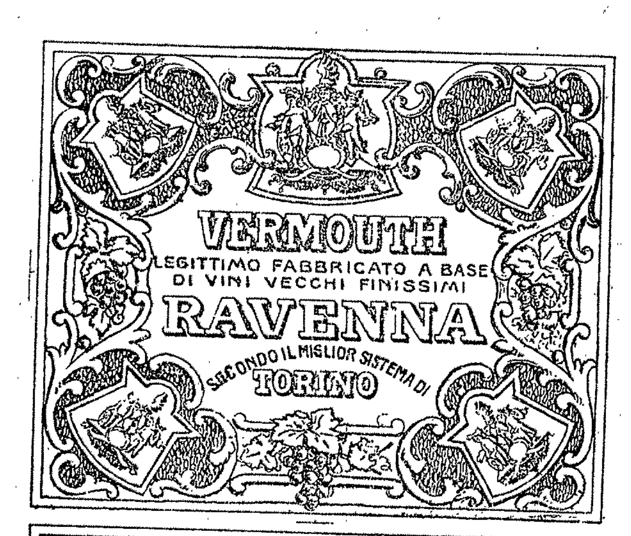
Acta Nº 26.711





Julio 7 de 1909. — Sotelo y Cía. — Artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 27 y 61 á 71.
v-15 julio.

Acta Nº 26.715



ÚNICOS CONCESIONARIOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA
Lippold Miranda y C
BUENOS AIRES ROSARIO

Julio 7 de 1909.—Li-pold Miranda y Cía. — Artículos de las clases 68 y 69.
v-15 julio.

Acta Nº 26.718

BROGGI
★MILANO★

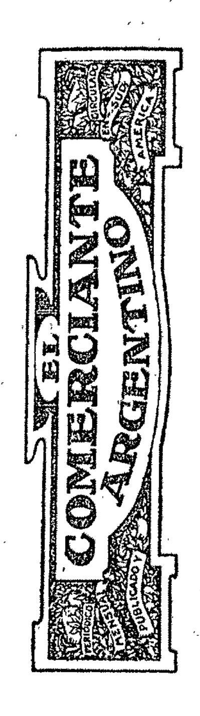
Julio 7 de 1909.—Fratelli Broggi. — Artículos de las clases 42, 56, 57 y 74.
v-15 julio.

Acta Nº 26.695

Wallace

Julio 6 de 1909.—Guillermo A. Wallace. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 julio.

Acta Nº 26.698



Julio 6 de 1909.—Benn Brothers (Overseas) Ltd.—Artículos de la clase 72.
v-15 julio.

Acta Nº 26.708

«Járga»

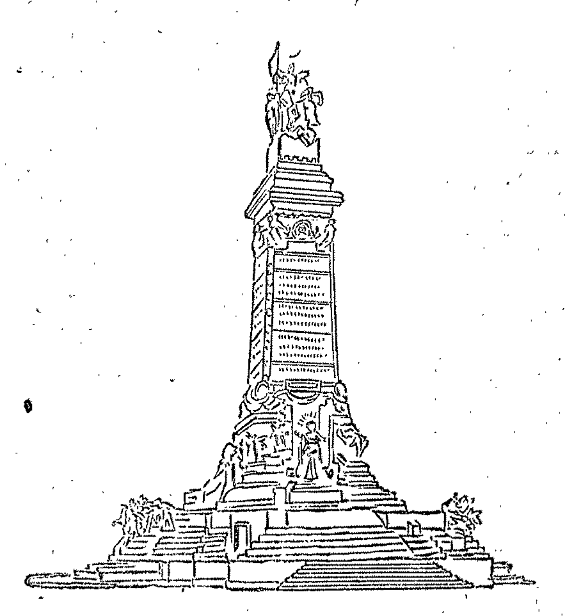
Julio 7 de 1909.—Alberto Lanzarini. — Artículos de las clases 1, 58 y 79.
v-15 julio.

Acta Nº 26.709



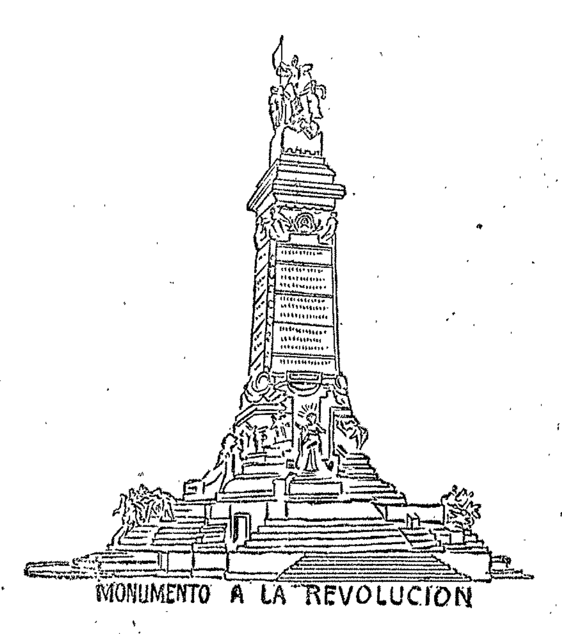
Julio 7 de 1909.—Rigoli Hermanos. — Artículos de las clases 8, 38 y 41.
v-15 julio.

Acta Nº 26.720



Julio 8 de 1909.—López Hermanos y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería (80). v-16 julio.

Acta Nº 26.724



Julio 8 de 1909. — Engels y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería (80). v-16 julio.

Acta Nº 26.725



Julio 8 de 1909.—A. Chaneles y Cía.—Artículos de la clase 21. v-16 julio.

Acta Nº 26.722

«Basch»

Julio 8 de 1909.—Víctor Basch y Luis J. Borthwick.—Artículos de la clase 72. v-16 julio.

Acta Nº 26.729

«Plata Lappas»

Julio 8 de 1909.—Alcíbiades Lappas.—Artículos de las clases 7, 8, 11, 14, 16, 26, 29 á 32, 36, 38 á 42, 54, 56 á 58 y 74. v-16 julio.

Acta Nº 26.730

«Lactiferm»

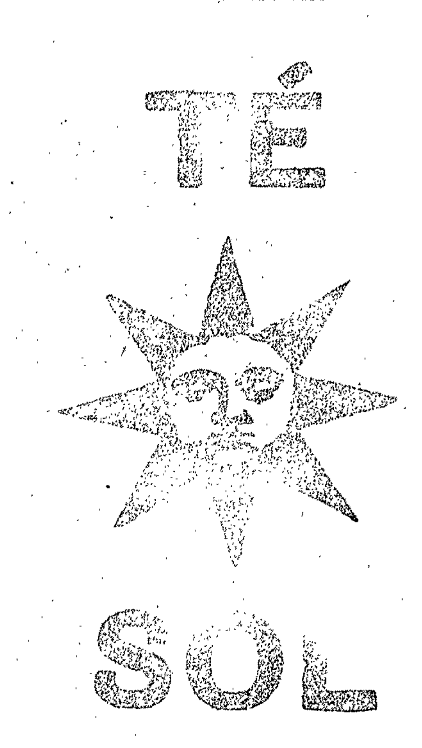
Julio 8 de 1909.—Felipe Terrial.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16 julio.

Acta Nº 26.721



Julio 8 de 1909.—Francisco Alcuaz é hijos.—Artículos de las clases 61 á 69 y lechería, clase 80. v-16 julio.

Acta Nº 26.727



Julio 8 de 1909.—J. J. Walker y Sons, Ltd.—Tes clase 67. v-16 julio.

Acta Nº 26.706

"Almanaque de la Salud"

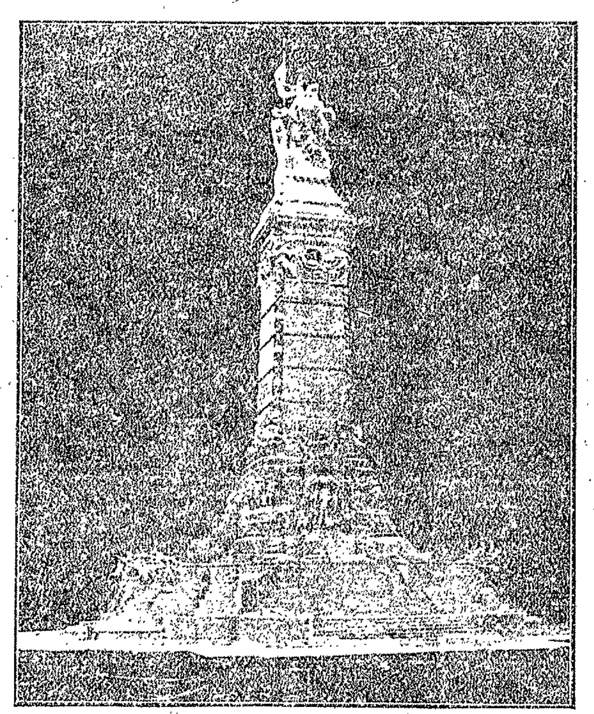
Julio 6 de 1909.—José Peretti.—Artículos de la clase 72. v-15 julio.

Acta Nº 26.716

"Knife Handle"

Julio 7 de 1909.—Coes Wrench Company. Artículos de la clase 16. v-15 julio.

Acta Nº 26.726

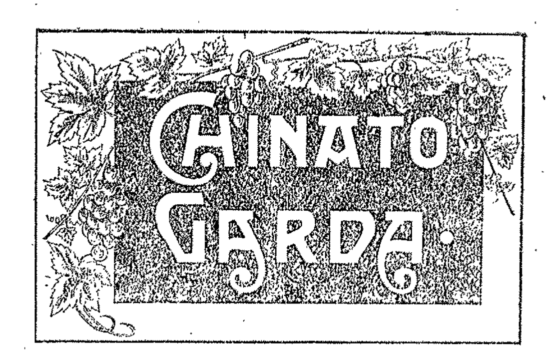


PRIMER SIGLO

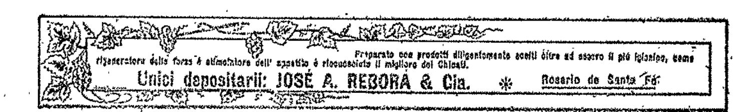
Julio 8 de 1909.—Felipe Roccatagliata y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-16 julio.

Acta Nº 26.732





PREPARATO PER L'ESPORTAZIONE



Julio 8 de 1909.—José A. Rebora y Cía. — Artículos de las clases 61 á 71.
v-16 julio.

Acta Nº 26.705

"Bib"

Julio 6 de 1909.—Franz Hartmann Sinalco Aktiengesellschaft.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15 julio.

Acta Nº 26.717

ALOXITE

Julio 7 de 1909.—The Carborundum Company.—Artículos de las clases 7, 11, 14 y 32.
v-15 julio.

Acta Nº 26.204



Mayo 11 de 1909.—Raffo, Rosso, Gerino y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 menos pan y masas (modificada).
v-14 julio.

Acta Nº 25.040



Diciembre 21 de 1908.—Luis Rebollo é hijos.—Artículos de las clases 5, 50 y 57 (modificada). v-119 julio.

Acta Nº 26.737



Julio 10 de 1909.—Compañía Molinera Anglo-Argentina Ltda.—Harinas y productos de molinería, clase 1.
v-17 julio.

Acta Nº 26.738



Julio 10 de 1909.—Compañía Molinera Anglo-Argentina Ltda.—Harinas y productos de molinería, clase 1.
v-17 julio.

Acta Nº 26.733

RESPIRA-BIEN

Julio 10 de 1909.—Edgar T. Ely.—Artículos de las clases 49, 52 y 78.
v-17 julio.

Acta Nº 26.734

«Titus»

Julio 10 de 1909.—Edgar T. Ely.—Artículos de la clase 16 y aparatos para zurcir, aplicables á máquinas de coser, 22.
v-17 julio.

Acta Nº 26.728



Julio 8 de 1909.—J. J. Walker y Sons, Ltd.—Tes y cafés, clase 67.
v-16 julio.

Acta Nº 26.697

"Siphilol"

Julio 6 de 1909.—Leopoldo Achard y Cía. —Artículos de la clase 79.
v-15 julio.

Acta Nº 26.699

"Chelita"

Julio 6 de 1909.—Sotelo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 julio.

Acta Nº 26.703

"Gotas Super"

Julio 6 de 1909.—Pablo Caivano. — Artículos de las clases 11 y 79.
v-15 julio.

Acta Nº 26.704

"Bero"

Julio 6 de 1909.—Franz Hartmann Sinalco Aktiengesellschaft.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 julio.

Acta Nº 26.719

MOKA
DES ANTILLES



CHICORÉE SURFINE
à St. OLLE-lez-CAMBRAI (Nord)
Seuls Concessionnaires pour la République Argentine
L. RAGGIO & HERMANOS

Julio 7 de 1909.—L. Raggio y Hermanos. Artículos de las clases 1 y 67.
v-15 julio.

Acta Nº 26.696



Julio 6 de 1909.—Williot Fils.—Artículos de las clases 1 y 67. v-15 julio.

Acta Nº 26.701



Julio 6 de 1909.—Zimmermann, Noé y Cía. —Hilos metálicos, clase 8.
v-15 julio.

Acta Nº 26.710

«Elena»

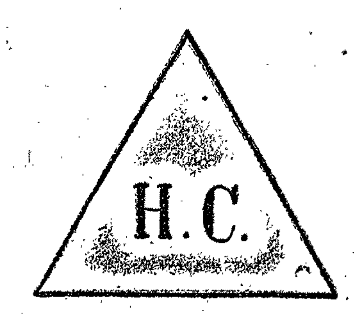
Julio 7 de 1909. — Federico Rispoli fué Francisco.— Licor, clase 68.
v-15 julio.

Acta Nº 26.712

«Vistalba»

Julio 7 de 1909.— Aguinaga Hermanos.— Artículos de las clases 61 á 71.
v-15 julio.

Acta Nº 26.713



Julio 7 de 1909.—Hirschberg y Cía. Ltd. —Artículos de las clases 44 á 52.
v-16 julio.

Acta Nº 26.714

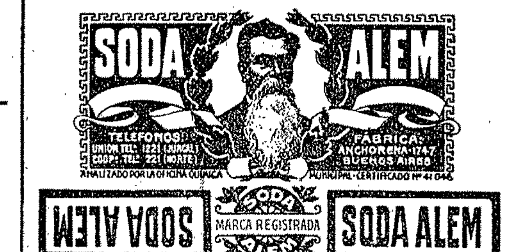
PETERS HERMANOS
BUENOS AIRES
MEDOC
BORDEAUX
BODEGAS Y ESCRITORIO
AVENIDA SAN JUAN 100



IMPORTACIÓN DE VINOS DE BURDEOS

Julio 7 de 1909.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Vinos, clase 68.
v-16 julio.

Acta Nº 26.723



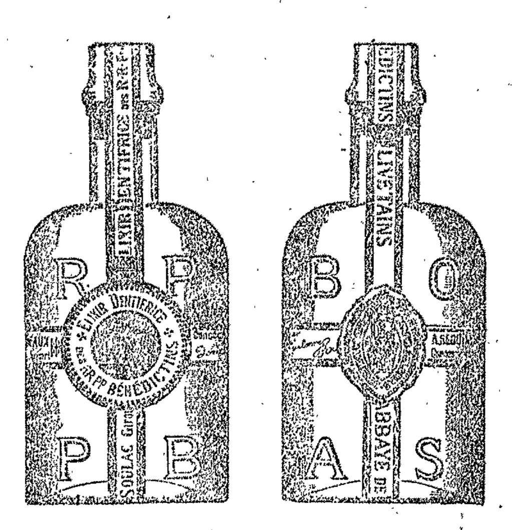
Julio 8 de 1909.—Badaraco y Cía. — Artículos de la clase 69.
v-16 julio.

Acta Nº 26.731

«Solares»

Julio 8 de 1909.—Sociedad Balneario y Aguas de Solares.—Artículos de las clases 69 y 79.
v-16 julio.

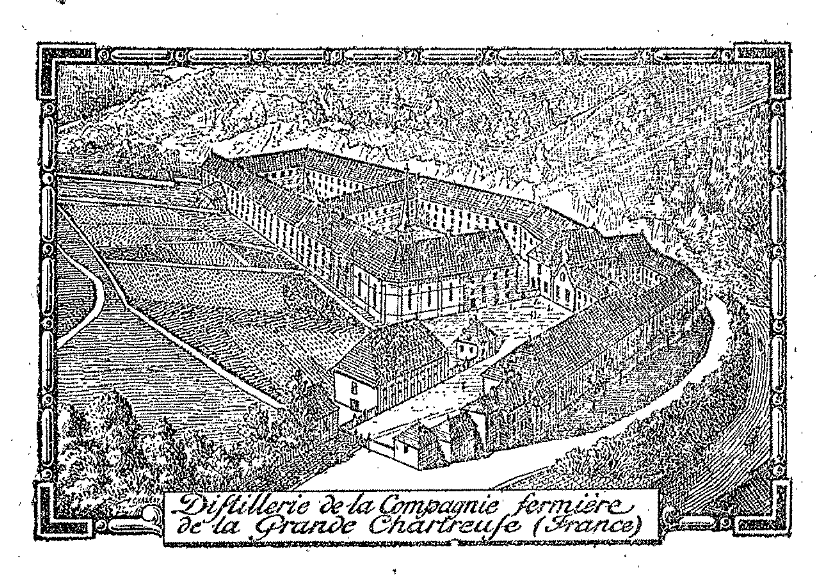
Acta Nº 26.749



Julio 12 de 1909.—Vve A. Feguin.—Artículos de las clases 58 y 79.

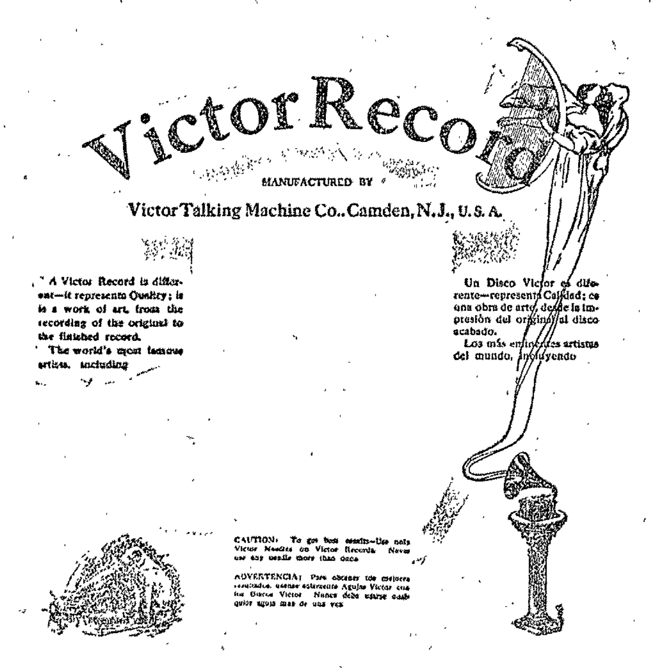
v-19 julio.

Acta Nº 26.750



Julio 12 de 1909.—Compagnie Fermiere de la Grande Chartreuse (Société Anonyme).—Artículos de las clases 68 y 69.

Acta Nº 26.735



Julio 10 de 1909.—Victor Talking Machine Company.—Artículos de la clase 76 y discos para máquinas parlantes, 22.

v-19 julio.

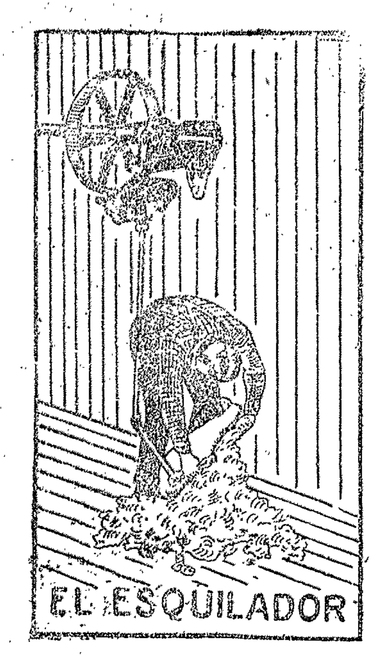
Acta Nº 26.755



Julio 12 de 1909.—Bilbao, Renteria y Cía.—Artículos de la clase 68.

v-19 julio.

Acta Nº 26.757



Julio 12 de 1909.—Menzies, Neild y Cía.—Artículos de la clase 9, tizas, ocres y alcoholes, clases 29, 33 y 68.

v-19 julio.

Acta Nº 26.756

«Motorina»

Julio 12 de 1909.—Menzies, Neild y Cía.—Artículos de la clase 9, tizas, ocres y alcoholes, clases 29, 33 y 68.

v-19 julio.

Acta Nº 26.760

«Lirocco»

Julio 12 de 1909.—S. C. Thompson.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-19 julio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional